



DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 10 de abril de 1990

NUM. 59

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. I. JAVIER GOMARA GRANADA

SESION PLENARIA NUM. 42 CELEBRADA EL DIA 10 DE ABRIL DE 1990

ORDEN DEL DIA:

- a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía Gráficas Estella, S.A.
 - b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía Gráficas Estella, S.A.
- Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara.
 - Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación del artículo séptimo, apartado 1, letra a), de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, al amparo del artículo 204 del Reglamento de la Cámara.
 - Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración central del Estado, para la realización de un programa de Farmacovigilancia.
 - Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda para 1990.

—Interpelación presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la participación de las centrales sindicales en las figuras institucionales y órganos mixtos.

SUMARIO

(Comienza la sesión a las 16 horas y 44 minutos.)

El señor Presidente anuncia la inclusión de un nuevo punto en el orden del día; se aprueba por asentimiento.

a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía Gráficas Estella, S.A.**

b) **Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía Gráficas Estella, S.A.**

Se aprueba la tramitación directa del proyecto de Ley foral con 33 votos a favor. (Pág. 3.)

A continuación, toma la palabra para la presentación del proyecto el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, señor Balduz Calvo.

Intervienen a favor el señor Armañanzas Echarri (G.P. Unión del Pueblo Navarro), el señor López Borderías (G.P. Popular), el señor Ciáuriz Gómez (G.P. Eusko Alkartasuna), el señor Orduña Gan (G.P. Centro Democrático y Social) y el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, Euskadiko Ezkerra). Se aprueba por unanimidad. (Pág. 7.)

Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara.

Intervienen a favor el señor Asiáin Ayala (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), el señor Bados Artiz (G.P. Unión del Pueblo Navarro), el señor Ayesa Dianda (G.P. Popular), el señor Cabasés Hita (G.P. Eusko Alkartasuna), el

señor García Tellechea (G.P. Centro Democrático y Social) y el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE). Se aprueba por 37 votos a favor. (Pág. 10.)

Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación del artículo séptimo, apartado 1, letra a), de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, al amparo del artículo 204 del Reglamento de la Cámara.

Defiende la proposición de Ley el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE). Intervienen a favor los señores Cabasés Hita (G.P. EA) y Martínez-Peñuela Virseda (G.P. Centro Democrático y Social). En contra los señores Otano Cid (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Armañanzas Echarri (G.P. UPN) y Jiménez Jiménez (G.P. Popular). Réplica del Señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE).

Se rechaza la proposición de Ley con 10 votos a favor y 29 en contra. (Pág. 16.)

Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración central del Estado, para la realización de un programa de Farmacovigilancia.

El Consejero de Salud, señor Artundo Purroy, hace la presentación del proyecto.

Intervienen en el turno a favor la señora Villanueva Iturralde (G.P. Unión del Pueblo Navarro) y la señora Oyarzábal Irigoyen (G.P. Eusko Alkartasuna). En el turno en contra toman la palabra el señor Ayesa Dianda (G.P. P) y el señor Martínez-Peñuela Virseda (G.P. CDS).

Se concede tras la votación la autorización para la formulación del convenio por 25 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones. (Pág. 20.)

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 43 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 19 horas y 6 minutos.)

Debate y votación del proyecto de convenio a suscribir con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda para 1990.

Toma la palabra para la presentación del proyecto el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, señor Tajadura Iso.

Intervienen en el turno a favor el señor Alli Aranguren (G.P. Unión del Pueblo Navarro), el señor Ayesa Dianda (G.P. P), el señor Cabasés Hita (G.P. EA), el señor García Tellechea (G.P. CDS) y el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE).

Se aprueba la autorización para la formalización del Convenio por 35 votos a favor. (Pág. 24.)

Interpelación presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la participación de las centrales sindicales en las figuras institucionales y órganos mixtos.

Expone la interpelación el señor Cabasés Hita (G.P. Eusko Alkartasuna), a quien responde el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, señor Esteban Bueno. Replica el señor Cabasés Hita (G.P. EA) y vuelve a contestar el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, señor Esteban Bueno.

Intervienen seguidamente para fijar su postura los señores Armañanzas Echarri (G.P. UPN), Martínez-Peñuela Virseda (G.P. CDS) y Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE).

(Se levanta la sesión a las 18 horas y 50 minutos.)

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 44 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Se abre la sesión. Antes de entrar en el orden del día, voy a proponer a sus señorías la modificación del mismo conforme al artículo 76.3 del Reglamento. Se trata de introducir un nuevo punto primero, y es preciso que la modificación sea aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. El primer punto dice así: «a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía Gráficas Estella, S.A. b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía Gráficas Estella, S.A.» ¿Aprueban sus señorías, en primer lugar, su inclusión como primer punto del orden del día? Queda aprobado por asentimiento.*

a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía Gráficas Estella, S.A.**

b) **Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se**

autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía Gráficas Estella, S.A.

SR. PRESIDENTE: *A continuación entramos en este primer punto, comenzando por el apartado a). Indico a sus señorías que la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 9 de abril adoptó el siguiente acuerdo: «Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral en favor de la compañía Gráficas Estella, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento». En consecuencia, es necesario que sus señorías adopten un acuerdo expreso al efecto, siendo el voto afirmativo favorable al tratamiento directo en el Pleno por el procedimiento de lectura única y conforme al mencionado artículo, y el voto negativo contrario a tal posibilidad. Por tanto, vamos a proceder a la votación de su tratamiento en lectura única. Señorías, se inicia la votación.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Peñuela Virseda): *33 votos a favor.*

SR. PRESIDENTE: *Conforme a este resultado queda aprobada la tramitación directa y en lectura única de este proyecto de Ley foral por el que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval a la compañía Gráficas Estella, S.A.*

Y pasamos al apartado b) de este primer punto:

«Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía Gráficas Estella, S.A.». Conforme al apartado dos del citado artículo 153, procedemos a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometiéndose seguidamente el conjunto del proyecto a una sola votación. Para la presentación del proyecto tiene la palabra el Consejero, señor Balduz.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (Sr. Balduz Calvo): Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, quiero agradecer al señor Presidente y a los miembros de la Mesa y Junta de Portavoces el haber incluido el proyecto de Ley de autorización de aval en esta sesión. Si la Cámara apoya este proyecto de Ley, la respuesta de los poderes públicos habrá tardado poco más de tres meses. Tras veinte años de historia, Gráficas Estella, S.A. entró en crisis, paralelamente a Editorial Salvat, de la que era causa y efecto. A finales de 1988 la Editorial es vendida, pero no así Gráficas Estella, por lo que a lo largo del año 1989, a la vez que se tuvieron contactos buscando posibles compradores, se redacta un plan de viabilidad para los años 90-94. Plan de viabilidad que, redactado por la nueva dirección, es presentado ante el Registro del Gobierno de Navarra el 23 de diciembre de 1989, y hoy, si así lo estima la Cámara, podremos cerrar el expediente con la autorización del aval para que dicho plan pueda realizarse. Es poco frecuente, más bien excepcional, que una empresa pida acogerse a la Ley foral 1/1985, de 4 de marzo, reguladora de la concesión de ayudas para el saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis, con sus pasivos institucionales a cero. Gráficas Estella, S.A. solicita el apoyo a su plan estando al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

El plan se estructura en dos fases. Una primera de reflotamiento, que abarca los tres primeros años y cuyos objetivos son los siguientes: saneamiento total de su balance, con la incorporación de los activos, propiedad hoy de Silvirisina, S.A.; reestructuración adecuando su dimensión social e industrial a las posibilidades del mercado, consolidando una plantilla de 320 trabajadores; programa de inversiones por novecientos millones de pesetas para la modernización tecnológica.

La segunda fase, que abarca los dos últimos años del plan, 93 y 94, es la etapa de consolidación y relanzamiento, si todo va como se prevé en el plan de viabilidad. Dicho plan, entre otros temas, contiene los siguientes: un análisis serio de mercado, estudiando la oferta y la demanda, se marcan objetivos y programas para todos los departamentos, con especial interés en los de comercial, calidad y de producción, la modernización tecnológica se basa en una inversión, como ya he dicho antes, de novecientos millones de pesetas, de los que un 83 por ciento, 746 millones, son para impresión y encuadernación,

realizándose un 72 por ciento en los dos primeros años de vida del plan de viabilidad, 91 y 90.

Por el estudio realizado por el Gobierno de Navarra a través del Departamento de Industria parece un plan de viabilidad razonable, basado en unas hipótesis de trabajo que, a pesar de incertidumbres, pueden alcanzarse. Sus señorías saben que en el mundo de los negocios no hay certezas sino apuestas, más o menos contrastadas, de futuro. El calendario de aprobación de dicho plan era que en enero y febrero estuviera aprobado para lograr en marzo y abril la financiación prevista y acometer las inversiones también previstas. Estamos pues dentro de este calendario.

Voy a resumir brevemente algunas fechas importantes para el lanzamiento de dicho plan: 23 de diciembre del año 89, como ya he dicho antes, presentación ante el registro del Gobierno de Navarra; 21 de febrero del 90, presentación de la oferta de los directivos a la familia Salvat; 22 de febrero del 90, recepción borrador de la auditoría del ejercicio del año 89; 9 de marzo del 90, aprobación del plan por los trabajadores en diversas asambleas de taller; 2 de abril del 90, firma de la opción de compra por los directivos de las acciones de Gráficas Estella y de Silvirisina, S.A.; 5 de abril, Acuerdo del Gobierno de Navarra acogiendo el plan a la Ley foral 1/1985; y finalmente hoy, 10 de abril del 90, Pleno del Parlamento para la perceptiva autorización de dicho aval.

Para poder aplicar la Ley foral 1/1985 a un plan de viabilidad, es necesario que exista un empresario, en este caso los propios directivos de la empresa, y que dicho plan esté firmado entre los accionistas y la parte social. Cumplidos estos dos requisitos y estudiado dicho plan por el Gobierno de Navarra, éste en sesión del pasado 5 de abril aceptó, en lo que al Gobierno compete, el plan de saneamiento y relanzamiento presentado por Gráficas Estella y los compromisos suscritos entre dicha empresa y sus trabajadores, a los efectos previstos en la Ley foral reguladora de la concesión de ayudas al saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis. A la vez que aprobaba y sometía a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley por el que se autoriza al Gobierno de Navarra a conceder el aval de la Comunidad Foral hasta el límite máximo de 250 millones.

Aunque sus señorías conocen las ayudas por la memoria del proyecto de Ley, las voy a resumir a continuación: una subvención de 178,2 millones para la reestructuración de plantilla; Subvención de 112,5 millones de pesetas correspondiente a la bonificación de cinco puntos para el crédito de quinientos millones, necesario para financiar las inversiones; bonificación del 99 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la ampliación de capital que realice Gráficas Estella incorporando los activos de Silvirisina, S.A. Conce-

sión de aval, si así lo aprueba esta Cámara, por 250 millones para dicho crédito de quinientos millones. Todas ellas, naturalmente, con las garantías que la Ley exige. Además de estas ayudas, el Gobierno de Navarra concederá también en su momento las ayudas a la inversión necesarias para la modernización tecnológica de Gráficas Estella.

Es importante destacar la colaboración de todos los agentes relacionados con este proyecto, representación sindical, directivos liderados por su Director General, familia Salvat y Administración pública. Han sido tres meses de intenso trabajo que han merecido la pena por la importancia del proyecto. Las instituciones navarras, el Gobierno y el Parlamento al apoyar este plan de viabilidad de Gráficas Estella están demostrando una vez más el apoyo a la zona de Estella, que hace pocas fechas pudimos debatir en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de este Parlamento.

Por esto y por todo lo anterior les pedimos el voto favorable para este proyecto de Ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero, ¿Turno a favor? Señor Armañanzas, tiene la palabra.

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo va a apoyar la concesión del aval de 250 millones solicitado al Gobierno de Navarra para GESA por tres motivos.

Primero, entendemos que se trata de un proyecto de amplia repercusión social dentro de una zona deprimida, se fundamenta en un autoplán de viabilidad serio y riguroso, y queda garantizado por cautelas suficientes. La empresa Gráficas Estella es una de las dos empresas mayoritarias en generación de empleo en Estella y su Merindad, fundada y sostenida por el Grupo Salvat. En su devenir industrial ha permanecido al margen de la competencia dentro del sector al desarrollar su actividad a maquila para la Editorial Salvat. En estos momentos en Estella el paro ronda el 20 por ciento de su población activa, y la no consolidación de 320 puestos de trabajo al 1 de enero de 1991 supondría un gravísimo problema social con un aumento de once puntos porcentuales que colocaría a Estella en una situación límite sin alternativas previsibles. Conscientes todos los sectores implicados dentro de la empresa de la gravedad de la situación, cada uno ha adoptado a nuestro juicio una actitud responsable y sacrificada. Los trabajadores aprueban el plan de viabilidad en referéndum el 8 del 3 del 90; una reducción importante de personal, de 420 a 320 trabajadores; incrementos salariales para 1991 y 1992 iguales al IPC; reconversión y movilidad funcional, tanto para el personal directo como indirecto; compromiso de no superar el 6 por ciento del absentismo laboral; un aumento de la productividad; y la constitución de un comité de seguimiento del plan de viabilidad.

El equipo directivo que asume la dirección empresarial aborda la reestructuración de la plantilla desde la base de unas negociaciones que no sean traumáticas. La actitud del empresario original es positiva, colaborando en acuerdos rápidos que posibilitará en primer lugar la continuación de la empresa y la consolidación futura. El proyecto se fundamenta en un autoplán de viabilidad serio y riguroso. A diferencia de otros planes de viabilidad, estamos ante un plan propio elaborado por los responsables directos de su ejecución, en consecuencia, a nuestro juicio es un plan posible, fundamentado en la capacidad productiva contrastada, es un plan real. El nuevo equipo ha diversificado los clientes. Entraron en el terreno de la competencia, llegando a la conclusión de que el mayor reto que debe abordar es la reducción de costes, pasando de la facturación actual de seis millones de pesetas a una facturación, aproximadamente, del doble de este valor. Una adecuación y dimensión social de la empresa, aumentando la productividad, fundamentalmente mediante la inversión en equipos productivos modernos. Es un plan de alguna manera novedoso en España, al asumir el equipo directivo carácter ejecutivo y empresarial de forma simultánea, agotadas todas las vías tradicionales. El proyecto de MBO, acogido por el empresario positivamente, permite el fortalecimiento de los recursos propios en 606 millones de pesetas. Las ayudas concedidas por el Gobierno de Navarra en el marco de la Ley de empresas en crisis ya han sido expuestas por el Consejero, quedaría por tanto quizás un análisis de garantías sobre los 250 millones del aval con garantía hipotecaria, compartida con las entidades de crédito. El plan precisa para inversiones inmediatas esos quinientos millones, el 50 por ciento de los mismos se solicitan en el aval al Gobierno de Navarra. Las cautelas y garantías exigidas por el Gobierno nuestro Grupo las considera oportunas y suficientes. Hay toda una batería de ellas, en función de la Ley. Quizás convendría resaltar alguna como el permiso para la transmisión de las acciones por parte del Gobierno de Navarra, sin el cual no pueden ser transmitidas, la prohibición de distribuir dividendos activos en tanto subsista el aval, la constitución de un derecho de usufructo del 35 por ciento hasta 1993, la prohibición de enajenar cualquier bien inmueble sin autorización del Gobierno de Navarra, salvo para reinvertir o amortizar créditos anticipadamente; y la cláusula de la obtención de los quinientos millones en créditos. En este punto, y ante cualquier dificultad añadida que obtuviera el equipo directivo para la obtención de esos quinientos millones de pesetas entre las entidades financieras, nuestro Grupo está dispuesto, ante la evidencia social positiva que se deriva de la operación, a apoyar un aumento de los avales por parte del Gobierno en las cantidades suficientes para completar el plan.

En resumen, del análisis puntual y fundamental en este momento de las condiciones exigidas para el

aval, se desprende que la operación no comporta excesivos riesgos para el Gobierno de Navarra en el plano económico. Puesto en el platillo de la balanza el impacto social positivo que la operación entraña, el riesgo queda minimizado, motivo por el cual nuestro Grupo apoya la concesión del aval de 250 millones para GESA, solicitado por el Gobierno. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Armañanzas. Señor López Borderías.*

SR. LOPEZ BORDERIAS: *Señor Presidente, señorías, dada la cantidad de temas que se van a tratar en este Pleno, voy a limitarme simplemente, de una forma muy resumida, a dar las razones que valora nuestro Grupo para dar el sí a este proyecto de Ley.*

La primera razón sería la situación industrial de Estella y su comarca, y la incidencia que sobre el empleo tiene esta empresa. La pérdida, por lo tanto, de lo previsto según el plan, de 425 empleos que se mantendrían si el plan de viabilidad sigue adelante, representaría sobre 1.800 trabajadores que hay en la industria en Estella, una pérdida del 23 por ciento del empleo, lujo que mientras se pueda evitar creo que es responsabilidad de esta Cámara el intentarlo.

En segundo lugar está el esfuerzo realizado por la parte social. El sacrificio que representa para los 162 trabajadores que quedan fuera de este proyecto merece, a nuestro juicio, que ese sacrificio tenga por parte de este Parlamento el apoyo preciso.

En tercer lugar, también, no podemos olvidar la valoración positiva que hay que dar al esfuerzo económico y al riesgo que acogen los propios directivos de la sociedad, ya que para aportar a este proyecto una cantidad de dinero, alrededor de cien millones de pesetas, más el riesgo que supone llevar adelante el proyecto empresarial, en los tiempos que vivimos hay que creer mucho en su futuro.

En cuarto lugar valoramos muy positivamente la existencia de un proyecto empresarial y de un plan de viabilidad sin el cual nuestro Grupo no hubiera favorecido la concesión de esta ampliación del aval, y plan de viabilidad y proyecto que nos lleva a tener, por lo menos a los que estamos en nuestro Grupo, una razonable expectativa de que el aval no se convertirá al final en un crédito que haya que pagar por parte de todos los navarros.

En quinto lugar, la seriedad demostrada por la empresa, que es un caso excepcional dentro de las empresas en crisis, puesto que no ha caído en la tentación de financiarse con el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de sus trabajadores, con la seguridad social de sus trabajadores, con el IVA de la empresa, como hacen otras empresas cuando se sitúan en una situación de crisis, hace pensar que nos encontramos ante una empresa que primero cumple con sus obligaciones antes que repartir ningún tipo de beneficio a los accionistas.

En sexto lugar, creemos que también es muy

importante el que no se perjudica con estas ayudas a otras empresas navarras, lo cual podía representar en cierta manera una competencia desleal, pero hay que reconocer además que dentro del sector, y del tamaño que tiene esta empresa, es prácticamente la única que existe en Navarra, por lo tanto el dar ayudas a esta empresa de la manera en que le vamos a dar no representaría, bajo nuestro punto de vista, una competencia desleal, tal como ocurre con otro tipo de empresas, en la que la propia competencia se ve discriminada por efecto de la Administración pública.

Y en séptimo lugar, para terminar, tenemos el convencimiento de que la aportación global que hoy vamos a realizar, en cuatro o cinco años, mientras la empresa se siga manteniendo adelante, se recuperará vía IRPF, vía IVA y vía Impuesto de Sociedades. Por lo tanto, en el peor de los casos estamos dando por adelantado hoy algo que podemos recibir en el futuro, hasta completar las cantidades que hoy hemos dado.

En definitiva, por estas razones y puesto que no damos, excepto en la cuantía del aval, nada que no daríamos a cualquier otra empresa acogida a la Ley de empresas en crisis, nuestro Grupo es favorable a la aprobación de este proyecto de Ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor López Borderías. Tiene la palabra don Fermín Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señor Presidente. Señorías, hace muy pocos días, como ya se ha dicho, en la Comisión de Industria debatíamos la situación, en bastante declive por cierto, de Estella y su comarca, y expresábamos nuestra preocupación porque no sólo no se estaba creando empleo en condiciones suficientes para que pudiera desarrollarse Estella y su comarca como otras zonas de Navarra, sino que además la situación de algunas empresas, y concretamente la de Gráficas Estella, podía provocar el incremento importante, en más de trescientos trabajadores, de las cifras del paro de Estella y su comarca. Nosotros denunciábamos entonces las deficiencias de infraestructuras, medios de comunicación, retrasos en los proyectos nuevos de planificación industrial y en el polígono nuevo que estaba ya previsto desde hace tiempo, que hacían que Estella y su comarca no solamente no incrementara sus puestos de trabajo, sino que estuviera evidentemente en una situación de declive, que podía provocar nuevas situaciones de desempleo. Señalamos ya entonces, y volvemos a reiterar, nuestro apoyo absoluto a este tipo de ayudas que sirven, y esto es una desgracia pero es así, para mantener el empleo, y no son como nos gustaría apoyar ayudas para la creación de nuevos puestos de trabajo. Pero este apoyo creemos que es un apoyo de solidaridad absolutamente necesario por parte del resto de los navarros, que estamos viendo cómo en zonas concretas de Navarra se está incluso llegando*

a la reprivatización de industrias que en su momento también pasaron por estos momentos de crisis, y que gracias a los esfuerzos de los trabajadores y de los que se metieron en esas hazañas de sacar adelante la empresa, han conseguido sacar adelante proyectos que hoy están reprivatizados y por tanto han vuelto otra vez al mercado de trabajo en condiciones mejores incluso que las anteriores.

En este caso en concreto ya se ha dicho, hay un esfuerzo especial de los directivos. Es un esfuerzo específico; se hacen cargo de parte, no solamente del riesgo que supone este tipo de empresas y la reflatación de la empresa, sino también de riesgos personales con su propio patrimonio. Y es un esfuerzo también importante y fundamental el de los trabajadores, sin cuyo concurso no hubiera sido posible sacar adelante no sólo este proyecto, sino la propia viabilidad de la empresa.

Nosotros creemos que el proyecto es arriesgado, como toda iniciativa empresarial, pero es viable. Nosotros, como Eusko Alkartasuna, nunca dejamos de apoyar ninguna clase de ayudas a las empresas en crisis que hubieran podido necesitar en un momento determinado la ayuda del Gobierno de Navarra, y creemos que ese esfuerzo de solidaridad debe ser en estos casos en que la economía parece que está en una situación menos difícil que hace unos años, tenida mucho más en cuenta.

Tenemos que poner también de relieve que al esfuerzo no solamente de este Gobierno y de los navarros en general sino también de los trabajadores y de los directivos hay que añadir el esfuerzo de las entidades que van a tener, evidentemente, que aportar su grano de arena, tratando de conseguir esos otros 250 millones de pesetas que sin el aval del Gobierno de Navarra van a tener que salir adelante y que evidentemente deben salir por su propia fuerza del empuje empresarial y no con más apoyos del Gobierno de Navarra.

Yo también me alegro en estos momentos de que incluso los que se han tachado y se califican siempre de liberales, apoyen estas ayudas de la Administración a las empresas en crisis y que por tanto vayan viendo que este tipo de soluciones son necesarias en momentos muy concretos y en casos como éste más que nunca. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Orduña.

SR. ORDUÑA GAN: Gracias, señor Presidente. Si me permite desde el escaño. Yo creo que el motivo de que esta Ley haya venido hoy al Parlamento es la enmienda que en su día presentó el CDS a la Ley de Presupuestos. Introdujimos un párrafo en el que decía que cuando se superasen los avales del 5 por ciento del presupuesto viniesen al Parlamento, como ha ocurrido ya en otras ocasiones, ocasiones en las que el CDS se manifestó en contra. En esta ocasión lo va a hacer a favor, y lo

va a hacer a favor por dos motivos fundamentalmente.

El primero, el problema social por el que atraviesa Estella, ya que no solamente son esos trescientos y pico puestos directos que tiene Salvat, sino que habría que sumar, además, los indirectos. Y por otra parte la garantía a la hora de conceder el aval, garantía que entendemos que queda suficientemente cubierta y por tanto no nos preocupa en absoluto el votar a favor de este tema. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Orduña. Señor Arozarena, tiene la palabra.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Voy a hablar yo también desde el escaño, si me lo permite el señor Presidente, porque voy a repetir esquemáticamente las argumentaciones que ya otros portavoces que me han precedido han utilizado para apoyar este proyecto de Ley. Quiero volver a incidir en que realmente Estella y su merindad no son precisamente zonas de Navarra donde la situación sea boyante.

Por otro lado parece evidente, que este plan que es una apuesta, y así lo ha manifestado el mismo Consejero, cuenta con la corresponsabilidad de todos los agentes sociales. Yo, lo único, quiero manifestar y al mismo tiempo felicitar me por la rapidez con que se ha abordado el problema y su solución, y apostar por este tipo de ayudas que no siempre son bien considerados por determinados grupos políticos. Es una apuesta no sólo para el mantenimiento de unos puestos de trabajo sino para el mantenimiento de familias y de trabajadores en sus puestos de trabajo y por un nuevo modelo de empresa que poco a poco, a pesar de las dudas de muchos, va abriéndose camino. Y yo espero que este diálogo entre las partes y esta concertación entre el Gobierno, empresarios o directivos y trabajadores, sea también una de las fórmulas de consenso para resolver otras cuestiones y otros problemas de tipo industrial o no industrial que tenemos en nuestra sociedad. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena. ¿Turno en contra? Señorías, terminado el debate, vamos a proceder a la votación. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA.) Resultados, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Peñuela Virseda): Unanimidad.

SR. PRESIDENTE: Señorías, conforme a este resultado queda aprobada la Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la Compañía Gráficas Estella, S.A.

Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de reforma del

artículo 205 del Reglamento de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Entramos seguidamente en el segundo punto del orden del día: «Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara». Se abre un turno a favor y otro en contra sobre la toma en consideración de esta proposición. ¿Turno a favor? Señor Asiáin, tiene la palabra.

SR. ASIÁIN AYALA: Brevísimamente, señor Presidente, tenemos que manifestar la posición favorable de nuestro Grupo parlamentario a la proposición sobre reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara. Como ya explica la exposición de motivos, nuestras razones son fundamentalmente de economía procesal. Aconsejan éstas que la comparecencia y la personación de la Cámara ante el Tribunal Constitucional pueda acordarse por la Mesa previo acuerdo de la Junta de Portavoces. Por estas razones votaremos a favor de la proposición de reforma del 205 del Reglamento.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Bados, tiene la palabra.

SR. BADOS ARTIZ: Con la venia, señor Presidente. Señorías, nuestro Grupo reconoce la oportunidad de la proposición para la reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara, que, por la preocupación en uno de los últimos plenos por parte del señor García Tellechea, recogió la iniciativa del Letrado Mayor de la Cámara. Y todo ello en aras a la funcionalidad por la urgencia de los plazos procesales, lo que obliga, según se dice en la exposición de motivos, a convocatorias inmediatas de este órgano plenario. Para una mejor economía procedimental de comparecencia y personación ante el Tribunal Constitucional debe acordarse en la Mesa, previo acuerdo de la Junta de Portavoces. Por consiguiente, daremos nuestro apoyo.

Se ha modificado lo menos posible, y no hay impedimento jurídico. El Reglamento es la norma que determina el funcionamiento y la organización de la Cámara, y asimismo nos indica que quien representa a la Cámara es el Presidente y en muchos casos juntamente con la Mesa, como órgano colegiado. Por tanto, en este caso concreto referente a la comparecencia y personación ante el Tribunal Constitucional debe considerarse suficiente la capacidad de la Junta y Mesa en decisiones procedimentales de este calibre. Este mismo trámite, al que ahora llegamos con esta reforma del artículo 205, sucede también en otros parlamentarios, y en concreto en el Congreso de los Diputados, como se puede constatar en muchas de las comparecencias que publica el Boletín de las Cortes, y que por cierto algunas nos han afectado como Comunidad Foral.

Nuestro Grupo entiende que artículos concretos de nuestro Reglamento que puedan y deban refor-

marse es bueno que se resuelvan como en el caso de hoy. En una de las últimas reuniones de la Junta y Mesa, alguno de los señores portavoces, al cual se sumaron otros, expresó que era partidario de una reforma amplia, en profundidad de todos aquellos artículos y apartados que realmente deban reclamarse. Pero ello supone un largo trámite, como tenemos constancia de la última reforma en la que se estudiaron algunos apartados y una adicional, y entre informes, estudios, ponencias, debate y votación en Pleno, transcurrieron nada más ni nada menos que cuatro meses. Nuestro Grupo entiende que hay artículos, que pudieran ser; 190, 191, 192 y 193, que merecen nuestra atención para la reforma procedente y asimismo, y quizás el 43 y sus concordantes, como la difícil interpretación y decisión que a veces tenemos en la Mesa con el 171, pero sin olvidar, claro es, el 34.1. Y en este caso concreto, como el de hoy, puede hacerse con mucha más rapidez y diligencia.

El Reglamento, señorías, sabemos que es un instrumento vivo que debe ir adaptándose a la realidad de las necesidades y circunstancias.

Y por terminar recordamos de manera muy curiosa y agradable quizá, que en el Pleno de este Parlamento de Navarra de aprobación del Reglamento, el 12 de junio de 1985, un señor Parlamentario que anduvo por diferentes grupos parlamentarios, hasta recaer en el Grupo Mixto, quizá por mejor pagado que del que procedía, dijo que un parlamento sin reglamento era como un jardín sin flores. Sin darle gran valor a este dicho tan manido, expresado quizá en circunstancias del más alto patriotismo reglamentario y de adhesión inquebrantable a sus mentores, y aun considerando este dicho como una especie de refrán culinario francés, nos puede servir, por continuar en metáforas, para replantar aquellos arbustos del jardín, llámense algunos de los artículos reglamentarios que se nos quedan caducos e irracionales. Que conste, y volviendo a sopesar el 34.1, que nuestro Grupo, y utilizando nuevamente el símil como recurso, respeta profundamente al partido político que después de unas elecciones ha plantado en este Parlamento un solo álamo o ciprés o un solo abeto, y sigue siéndolo, no nos importa eso, no nos preocupa con el 34.1 eso, lo respetamos profundamente. Otra cosa es que realmente la reforma del 34.1 tenga otras reformas que realmente a todos nos tiene que preocupar y nos preocupa, sobre todo conocida la legislación anterior, conocido lo que está sucediendo en el resto de los parlamentarios españoles y por tanto con la rapidez y diligencia que hoy hemos tratado el 205 podríamos hacer también el 34.1. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bados. Tiene la palabra el señor Ayesa.

SR. AYESA DIANDA: Gracias, señor Presidente. Con toda brevedad, si me permite desde el escaño, quiero anunciar nuestro voto positivo a la

reforma del artículo 205 del presente Reglamento de la Cámara, porque es evidente que a lo largo de la legislatura, que es algo dinámico vamos viendo los fallos que el Reglamento tiene y que evidentemente habría que plantearse a la larga una reforma en profundidad del Reglamento, sin embargo en este artículo concreto hemos visto cómo la personación en recursos requiere una convocatoria del Pleno que algunas veces por la perentoriedad de los plazos hace que sea incluso hasta difícil de reunir y plantea algunos problemas, por lo tanto esta reforma nos parece oportuna y vamos a apoyar su votación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Cabasés, tiene la palabra.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite desde aquí, aunque me da la impresión de que puedo contribuir a defraudar lo que es la expectativa de un rico debate parlamentario, pero la verdad es que con el texto de la exposición de motivos de la proposición que estamos debatiendo resulta bastante difícil añadir argumentos, si no es que queremos realizar un proceloso recorrido por la tramitación del Reglamento, de la cual por cierto fuimos nosotros bastante protagonistas y quizá el Grupo del señor Bados también, cuando votó en contra en su primera toma en consideración y que motivó, por cierto, la frase del señor Jiménez, aquella de «un parlamento sin reglamento es como un jardín sin flores», pero de ahí a intentar hacer un jardín artificial en relación con la modificación del artículo 205, me parece que es excesivo. Y como no estamos ahora hablando aquí de qué se podría reformar en el Reglamento, sino de la reforma exclusiva de este artículo, que en definitiva trata, como dice muy bien la exposición de motivos, de acortar la tramitación parlamentaria de un procedimiento que incluso muchas veces puede producir indefensión a la Comunidad Foral de Navarra, y es realmente de lo que se trata para comparecer y personarse en procesos constitucionales. Nosotros vamos a respaldar esta decisión que en definitiva va a facilitar esa defensa de los intereses de Navarra. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor García Tellechea, tiene la palabra.

SR. GARCIA TELLECHEA: Con la venia, señor Presidente, y desde el escaño también. En primer lugar quiero mostrar mi agradecimiento a las palabras del señor Bados, en cuanto reconoce, y yo creo que el señor Bados habla en nombre de él y en nombre de su Grupo, que quizá esta modificación que se efectúa, afortunadamente, en el artículo 205, no digo que se deba pero en gran medida ha sido impulsada por una celebración de unos plenos. Me parece que fue hace dos o tres plenos, en la que prácticamente con un solo punto del orden del día, que era que el Pleno tenía que autorizar

un proceso ante el Tribunal Constitucional, que no era precisamente el recurso de inconstitucionalidad señalado en el artículo 161 de la Constitución. Lo cierto es que se convocó prácticamente ese Pleno para eso. Entonces todo lo que sea agilidad procedimental en un sentido, y sobre todo que evite plenos inútiles que no tengan otro objeto que esto nos parece muy bien. Que sea aprobado efectiva y rápidamente.

También el señor Bados ha hablado de la reforma de otros artículos, y comprendo que estamos quizá en un asunto que se sale del contenido exacto de lo que hoy se trae aquí, y por lo tanto no es cuestión de hablarlo, pero suscribo prácticamente todas sus palabras, incluido todo lo que se refiere a la herboristería porque verdaderamente es cierto que aquel partido que por no alcanzar el número necesario de parlamentarios está en el Grupo Mixto tiene todos nuestros absolutos respetos, derechos y deberes como tal Grupo, porque no ha tenido en aquel momento más aportación ciudadana, a que tenga las retribuciones que le correspondan, no así los que huyen de un lado a otro con el sillón, naturalmente que no. Y yo espero que esta Cámara pronto adopte una decisión en el sentido de distinguir entre adscritos y no adscritos, que es la diferencia que existe en otras comunidades autónomas para regular precisamente estos supuestos, y que nadie mejore de fortuna por el simple hecho de abandonar su partido. Pero entiendo que nosotros no debemos ser los que impulsamos esto, porque quizá podía sonar a venganza navarra, y no es venganza sino que desgraciadamente nos puede tocar a todos.

Ha terminado el señor Bados diciendo que la reforma anterior duró cuatro meses. Es cierto, sin embargo no es menos cierto que aquellas reuniones que tenían un trámite trabajoso fueron en una época de vacaciones. Sin que esto suene a disculpa quiero decir que allí se aprobó una reforma del Reglamento absolutamente importante y necesaria que hasta entonces no estaba, y fue también promovida en gran medida por nuestro Grupo. Estas cosas hay que recordarlas porque a veces se olvidan. Se aprobó lo de que los parlamentarios que no vinieran no cobrarán, en referencia a un Grupo que no aparece por el Parlamento. Sólo eso ya valía el tiempo de discusión y las intervenciones que hubo. Creo que fue un paso adelante y muy importante. Nada más, señor.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Tellechea. Señor Arozarena, tiene la palabra.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Muy brevemente quiero manifestar mi apoyo a la proposición de reforma del artículo 205 del Reglamento, pero lógicamente a partir de las palabras del señor Bados esto ha derivado en otras cuestiones, y en esas cuestiones que al parecer vamos a abordar en unas próximas fechas, yo ya manifestaré mi opi-

nión. Ante todo debo aludir a las comparaciones de jardines y bosques que el señor Bados ha hecho, yo le reprocharía...

SR. PRESIDENTE: Por favor, un momento. Creo que hay mucho ruido. Por favor, un poco de silencio.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Yo le reprocharía al señor Bados que haya hecho unas comparaciones con álamos, cipreses, incluso creo que con olmos que están enfermos últimamente. Y yo hubiera preferido que hubiera porque creo que corresponde más a mi personalidad y a mis deseos por lo menos, comparado con algún roble o con algún haya. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Señorías, terminado el debate vamos a proceder a la votación. Se inicia la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Peñuela Virseda): 37 votos a favor.

SR. PRESIDENTE: De conformidad con el resultado el Pleno de la Cámara toma en consideración la proposición de reforma del artículo 205 del Reglamento.

Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación del artículo séptimo, apartado 1, letra a), de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, al amparo del artículo 204 del Reglamento de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Entramos a continuación en el tercer punto del orden del día: «Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación del artículo séptimo, apartado primero, letra a), de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, presentada por el Ilustrísimo señor don Ramón Arozarena Sanzberro, al amparo del artículo 204 del Reglamento de la Cámara». No habiendo manifestado el Gobierno su criterio respecto a la toma en consideración de la proposición, entramos directamente en el debate. Y para la defensa de esta proposición tiene la palabra el señor Arozarena, por un tiempo de quince minutos.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, presento esta proposición de Ley para que el Parlamento Foral, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Constitución, remita a la Mesa del Congreso una proposición de Ley que modifique el artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

En los artículos sexto y séptimo de la LOLS se

fijan los criterios por los que una central sindical es reconocida como más representativa. Reconocimiento de gran importancia, porque como señala el artículo sexto: «La mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos les confiere una singular posición jurídica a efectos, tanto de participación institucional como de acción sindical». El artículo séptimo establece que «Tendrán consideración de sindicatos más representativos a nivel de comunidad autónoma» (la verdad es que me sorprende la expresión tantas veces denostada de «a nivel de» en un texto legal donde las palabras y las expresiones se suelen fijar con mayor precisión, creo yo) decía «Tendrán consideración los sindicatos más representativos a nivel de comunidad autónoma los sindicatos de dicho ámbito que acrediten en el mismo una especial audiencia expresada en la obtención de al menos el 15 por ciento de los delegados de personal y de los representantes de las administraciones públicas, siempre que cuenten con un mínimo de 1.500 representantes». Estas dos condiciones unidas les permitirían participar en los organismos estatales que operaran en las comunidades autónomas. La aplicación de este artículo en nuestra Comunidad distorsiona profundamente la libertad sindical y la voluntad de los trabajadores navarros. Porque para alcanzar hoy el número de 1.500 delegados una central sindical debería obtener el 60 por ciento de la representación. Si ya me parece hasta discutible que se haya fijado un porcentaje, el 15 por ciento, que es alto y selectivo y desde luego notablemente superior al 10 por ciento establecido para que las centrales sindicales de ámbito estatal sean consideradas como más representativas, más injusto me parece que a esa exigencia se le añada un mínimo, que es más bien un máximo, de 1.500 delegados.

La aplicación de la LOLS en nuestra Comunidad podría producir el absurdo democrático de que una organización sindical que representara a más de la mitad de los trabajadores no tuviera el reconocimiento de más representativa, no tuviera derecho a la participación institucional en los organismos estatales de nuestra Comunidad, y que sin embargo otra organización, sin ninguna implantación real o con escasa implantación real en nuestra Comunidad, sí tendría el carácter de más representativa y participaría de pleno derecho en organismos donde se deciden, como todos ustedes saben, asuntos de importancia para los trabajadores, de importancia para la sociedad. Yo me pregunto si puede existir a la hora de fijar los criterios de representatividad, esto es, a la hora de medir la representatividad, otro criterio que aquel que nace directamente de la voluntad de los trabajadores. Esto es, ¿puede imponerse sobre la voluntad de los trabajadores otro criterio que la anule o la distorsione?

El artículo séptimo de la Constitución reconoce expresamente que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa de los intere-

ses económicos y sociales que le son propios. Y en el artículo noveno se establece que, «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultura y social». Pues bien, estos textos constitucionales, citados por otro lado expresamente en la exposición de motivos de la LOLS y que justifican la promulgación de la LOLS, entran en contradicción con lo que establece el artículo séptimo, que lejos de remover obstáculos que dificulten la plenitud de la libertad e igualdad, y de facilitar la participación, crea más bien obstáculos infranqueables, con lo que los objetivos que la Ley misma fija resultan en la práctica inalcanzables. Se produce, por lo tanto, la paradoja de que allí donde deben expresarse las necesidades, deseos, solicitudes, exigencias de los trabajadores, allí donde los trabajadores deben participar solidariamente en decisiones importantes, su voluntad, la voluntad de los trabajadores, no se ve plenamente representada, sólo está representada parcialmente, esto es, queda esa voluntad amputada. Y como decía antes, a mi juicio se quiebra realmente el principio de representatividad, en cuanto que éste debe estar ligado a la real implantación en el ámbito en que se ejerce la representatividad. Y yo opino que la obtención y acreditación de la audiencia de al menos el 15 por ciento es más que suficiente. Porque, e insisto, los que confieren representatividad real y desde la raíz son los trabajadores que así lo deciden en los procesos electorales sindicales.

Es evidente, y nadie se puede engañar, que la LOLS quiere dar una gran capacidad operativa a los sindicatos de ámbito estatal, y trata de impulsar y conseguir una configuración fundamentalmente estatal del desenvolvimiento de las relaciones laborales. Pero por encima de esta pretensión está la libertad de los trabajadores y sobre todo está la realidad, esto es, la vigencia, desarrollo e importancia de organizaciones que pueden circunscribir su actividad al territorio de las comunidades autónomas. Y esta realidad plural, diferente, a algunos les desagrada, no nos desagrada a quienes queremos que nuestro estado de las autonomías vaya a fondo e incluso vaya derivando hacia un estado federal. Por eso a mí me parece absolutamente paradójico que con frecuencia se utilice el argumento de la necesidad de promover el hecho sindical y a la vez se aplique una política que en la práctica tiende a excluir a organizaciones sindicales, a pesar de que demuestren una implantación real en la sociedad. Yo sé que puede existir una tensión entre dos principios, la libertad y el derecho a sindicarse libremente, y la promoción o impulso al hecho y al fortalecimiento sindical, pero yo creo que la solución que a través de la LOLS se da me parece que es absolutamente distorsionante, y esto es especialmente patente y significativo en nuestra Comunidad.

Planteo por lo tanto, y concluyo, una pequeña pero necesaria modificación de la LOLS, la exigencia de un mínimo de 1.500 delegados o representantes es una condición desorbitada, de imposible cumplimiento, y además hace que amplios sectores de los trabajadores queden marginados de la participación institucional. Por lo tanto, la aplicación de la LOLS en nuestra Comunidad se convierte en un corsé que trata artificiosamente de encauzar una realidad que es plural, y la pluralidad, señorías, no es un peligro, es algo inherente a una sociedad viva y dinámica, es algo inherente a nuestra Comunidad, y desde luego es un valor democrático que como tal no debería ahogarse sino más bien lo contrario, fomentarse. Por lo tanto, esta proposición de Ley no va contra nadie, ni menos sobre todo contra la necesidad de un sindicalismo serio, fuerte y representativo. Pero yo creo que la fortaleza va ligada al concepto de libertad y al concepto de pluralidad. Por eso pido a sus señorías que aprueben, den su conformidad a esta proposición de Ley que yo presento en aras de una más profunda democratización de toda la sociedad navarra y de las instituciones en las que intervienen las centrales sindicales como representantes democráticamente elegidos de los trabajadores. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena. ¿Turno a favor? Señor Cabasés, tiene la palabra.

SR. CABASES HITIA: Muchas gracias, señor Presidente. No es la primera vez que tengo oportunidad de intervenir en esta materia, puesto que es conocida la actitud de Eusko Alkartasuna en relación no solamente con la LOLS, con las disposiciones que en relación con esta materia en concreto realiza, sino también con la justificación que de ello se deriva para una actuación del Gobierno, con la cual discrepamos de manera frontal y que será motivo de un posterior debate en la interpelación que hemos presentado.

Y nosotros tenemos que adelantar que estamos absolutamente de acuerdo con las argumentaciones que ha expuesto el Portavoz de Euskadiko Ezkerra en la defensa de su proposición de Ley, y que además nosotros añadiríamos alguna otra. A mí me ha sorprendido no ver en este turno a favor, puesto que le tocaría intervenir antes que a mí, al Grupo de UPN, porque si UPN reflexionase y trasladase lo que estamos debatiendo en este momento en el ámbito sindical al ámbito político, se daría cuenta de que en este momento carecería de representación en función de los votos de los navarros, y que sería representada por el PP que a nivel estatal tiene bastantes más representantes, algo que de hecho supongo que el Grupo de UPN en el ámbito de la política no estaría dispuesto ni poco ni mucho a aceptar. Pues esto es lo que está ocurriendo con la aplicación de la LOLS en Navarra en cuanto a lo sindical. Nosotros queremos una Ley que, en primer lugar, respete la voluntad de los trabajadores, de tal manera que sean los sindicatos elegidos por los trabajadores los que le representen en los distintos organismos creados o que se

puedan crear, y mucho más en el ámbito de las comunidades autónomas, en todos los niveles, pero en el ámbito de las comunidades autónomas por supuesto. Por esa razón nosotros vamos a votar favorablemente a esta proposición de Ley sin perjuicio de entender que convendría introducir, y en el caso de aprobarse así lo plantearíamos, alguna modificación de matiz en el texto que se propone y además la incorporación de algún artículo que haga un reconocimiento expreso de la facultad de las comunidades autónomas para autorregularse en esta materia, para definir por sí mismas cuáles deban ser y qué requisitos deban tener la representación sindical a los efectos lógicamente de respetar la voluntad de los trabajadores. Esta pretensión, que es lógica desde un nacionalista, debería ser también asumida por quienes dicen defender la autonomía de Navarra en esta materia y en cualquier otra, porque lo que no se entiende es que se defienda la autonomía en algún aspecto y, sin embargo, llegado el momento en el que se trata de regular el derecho de los trabajadores, aquí hiciésemos una especie de frontera y dijésemos, no, en esta materia concreta que decida el Estado lo que hay que hacer en Navarra. A mí me parece absolutamente injustificado y absurdo que no se pueda dar una modificación desde una comunidad autónoma que además está sufriendo las consecuencias de una aplicación restrictiva de la Ley, y por lo tanto me parece bien la vía de que, puesto que existe ese cauce, no sé si se ha utilizado alguna vez, una comunidad autónoma que tiene derecho a plantear proposiciones de modificación de leyes estatales comparezca en el Congreso y anuncie que efectivamente, dada la realidad que está sufriendo, efectivamente entiende que hay que modificar una Ley que hasta el propio Tribunal Constitucional la viene modificando de hecho aunque no de derecho, como ya digo que tendremos oportunidad de debatir luego. Por lo tanto, nuestro voto va a ser favorable a esta proposición de Ley con las matizaciones que acabo de señalar, en el sentido de que a nosotros nos parecería más lógico el que haya un reconocimiento de la facultad de autonormación de las comunidades autónomas, más que una delimitación en la propia LOLS, que quedaría con carácter subsidiario.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Martínez-Peñuela, tiene la palabra.

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, señor Arozarena, una vez más estamos de acuerdo con usted en sus planteamientos filosóficos, aunque quizá, como voy a intentar señalar, sus planteamientos filosóficos no son siempre lo ajustados a la realidad social que vivimos en este momento en Navarra y en España. La LOLS es una buena Ley, indudablemente, y es una Ley que nada más salir a la palestra, nada más ser aprobada, como usted sabe perfectamente, tuvo nada más y nada menos que tres recursos de inconstitucionalidad, dos de los cuales

fueron puestos respectivamente por el Gobierno Vasco, por el Parlamento Vasco y el tercero por un grupo de cincuenta parlamentarios. El Tribunal Constitucional en una larguísima sentencia no fue adelante con estos recursos, y curiosamente el motivo fundamental de los tres recursos de inconstitucionalidad, como usted sabe perfectamente, estaba en lo que usted ha estado discutiendo en esta tribuna: el problema del ámbito competencial de la libertad sindical en la situación peculiar del Estado que tenemos en este momento en España, que es el Estado de las Autonomías. La imbricación de la situación real española, del Estado de las Autonomías, con los tres o cuatro ámbitos competenciales de la libertad sindical es aparentemente no tan fácil como la filosofía que ha expuesto aquí el señor Arozarena y pretende demostrar. El ámbito, por ejemplo, entrecomillado, de comunidad autónoma, que por primera vez aparece en la legislación española en el momento de la LOLS, es según lo reconoce Rodríguez Piñero en su libro de comentarios a esta Ley, que usted sin duda ha leído, un ámbito que en este momento no tiene precedentes en derecho comparado en ningún país del mundo. Insisto no lo digo yo que no soy especialista en esto, sino el libro mancomunado hecho entre otros por un especialista en este tema como es Rodríguez Piñero. Es decir, que nos encontramos desde el punto de vista de su propuesta de modificación de Ley ante un hecho que en este momento no tiene precedentes en la legislación laboral del mundo occidental. El propio Tribunal Constitucional en el primero o en el segundo fundamento jurídico de su sentencia señala que no pueden hacerse en la situación real actual del Estado de las Autonomías en España compartimentos estancos a la hora de una legislación laboral, y pone reparos serios a que dentro del ámbito competencial de las competencias de los sindicatos en España puedan existir subsistemas como parece dejar entrever la LOLS, a la que nos estamos refiriendo. Por tanto, no es que haya objeciones de carácter filosófico a lo que usted ha expuesto, que insisto una vez más, tiene usted toda la razón, puesto que los argumentos fundamentales para defender la libertad de sindicación están basados en la libertad en sí misma y en la pluralidad como garantía absoluta de defensa de los intereses de los trabajadores. Esa es la filosofía, y otra cosa muy distinta es ajustar, insisto, esa filosofía a la realidad social, a la realidad jurídica y a la realidad laboral española, que en este momento parece que es bastante complicada.

A pesar de todo, y usted lo sabe también, señor Arozarena, la LOLS reconoce a los sindicatos mayoritarios en lo que llama, mal llamado gramaticalmente, «a nivel de comunidad autónoma», las mismas facultades que a los de mayor representación en el ámbito nacional, sólo que en ese ámbito específico de la comunidad autónoma. Es decir, que un sindicato que sea considerado como de mayor representatividad en una comunidad autónoma,

tiene las mismas prerrogativas que un sindicato de mayor representatividad en la nación sólo que aplicado a la comunidad autónoma. Por ejemplo, y así hay jurisprudencia al respecto, anterior incluso a la LOLS, un sindicato que estoy casi convencido que usted conoce bastante bien, que es ELA-STV, cuando tuvo un problema de designación de representante en la Organización Internacional del Trabajo allá por 1981, fue elegido un representante de ELA-STV y hubo un recurso ante el Supremo interpuesto por la Intersindical Gallega contra el Sindicato ELA-STV. Y estaba fundamentado este recurso en que tanto la Intersindical Gallega como ELA tenían más del 15 por ciento de representatividad en sus respectivas regiones. El Tribunal Supremo primero y después el Constitucional dio la razón al sindicato ELA-STV, no por el 15 por ciento de representatividad sino porque en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, ELA-STV estaba por delante de los sindicatos mayoritarios en el resto del Estado, y la Intersindical Gallega estaba sin embargo en Galicia por debajo de UGT y de Comisiones Obreras. Es decir, que la aplicación directa de la filosofía de la libertad y la pluralidad sindical es razonable y razonada incluso anteriormente a la puesta en marcha de la legislación actual, que es, insisto una vez más, la LOLS. El problema, como usted ha planteado muy bien se ciñe a la hora de aplicar esta legislación concreta en las comunidades autónomas pequeñas, como puede ser la nuestra con quinientos mil habitantes. Y tiene usted toda la razón, desde el punto de vista filosófico. En que estos 1.500 representantes de mínimo es una losa que gravita de una forma muy presionante sobre la libertad y la pluralidad sindical en nuestra Comunidad. El problema, insisto una vez más, no es de filosofía, sino de aplicación práctica de la Ley. Y mucho me temo, señor Arozarena, que si esta proposición de Ley saliese adelante en este Parlamento, no tendría mucho que hacer en instancias superiores. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez-Peñuela. Se abre turno en contra. Señor Otano, tiene la palabra.

SR. OTANO CID: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señorías. Yo creo que en gran medida debería suscribir gran parte o casi todo lo que ha dicho aquí el señor Martínez-Peñuela, porque en definitiva la mayoría de sus argumentos pueden servir, no sé si del todo, pero en gran parte para poder justificar un poco nuestra postura de voto negativo referente a la proposición de Ley del señor Arozarena. Es cierto que la complejidad, como ha querido demostrar aquí muy bien el señor Martínez-Peñuela es tremenda, y que cuando se trata de un mundo tan complejo, el poner los niveles que hay que poner resulta muy complicado, y siempre que se ponen unos niveles, lógicamente unos pueden salir más o menos beneficiados y otros a lo mejor pueden salir más o menos perjudicados.

La cuestión planteada se refiere al concepto de representatividad recogido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical del 2 de agosto del 85, pretendiéndose la modificación de esta Ley Orgánica de manera que se establezcan nuevos criterios para la determinación del carácter de más representativos de los sindicatos, o, lo que es lo mismo, para la obtención de la llamada representación institucional por parte de los sindicatos. En este sentido resulta creo que obligado hacer un análisis del alcance del concepto de representatividad, tal como se recoge en la citada Ley Orgánica. A este respecto sus señorías conocen que se contempla en esta Ley dos tipos de representación claramente diferenciados, que se corresponden con la clasificación de sindicatos representativos y sindicatos más representativos o con representación institucional. El carácter de sindicato representativo supone la legitimación para actuar en determinados supuestos que están recogidos en el artículo 7.2, en relación con el 6.3 de la LOLS, y concretamente en aspectos como la negociación colectiva, la promoción de elecciones, la solución de conflictos de trabajo no jurisdiccionales, etcétera.

Y el segundo tipo de representación es el referido al carácter que la Ley Orgánica otorga a ciertos sindicatos que tienen la condición de más representativos, bien a nivel estatal o bien a nivel de comunidad autónoma, para los que la propia Ley exige determinados requisitos como la obtención en el ámbito estatal del diez por ciento o más del total de delegados de personal y comités de empresa, o bien la obtención a nivel de comunidad autónoma de al menos el quince por ciento de delegados de personal y miembros del comité de empresa, siempre que cuenten con un mínimo de 1.500 representantes y no estén federados con organizaciones de ámbito estatal.

El carácter de sindicato más representativo le otorga la facultad de ostentar la representación institucional ante las administraciones públicas u otras entidades y organismos de carácter estatal o de comunidad autónoma que la tengan prevista. En este sentido debo precisar que la etiqueta de sindicato más representativo no la otorga la Administración, sino que es la consecuencia de la constatación y proclamación definitiva de los resultados.

Y en este punto considero oportuno también introducir una precisión, puesto que en distintas ocasiones se ha llegado a decir que en alguna comunidad autónoma se ha bajado el listón para el acceso a la condición de sindicato más representativo. Si no nos equivocamos, y después del análisis que hemos realizado de la situación en las distintas autonomías, hemos llegado a la conclusión de que todas ellas son absolutamente respetuosas con los criterios establecidos en la LOLS sin que en ninguna se halla producido actuación alguna que haya modificado o atenuado los requisitos establecidos en la Ley Orgánica para que un sindicato pueda obtener el carácter de más representativo.

Cuestión distinta es la decisión que, por ejemplo, en la Comunidad Autónoma Vasca se ha podido tomar para que ciertos sindicatos estén presentes en algunos foros muy determinados y en términos no generalizados, como así sucede respecto del Consejo de Relaciones Laborales, sin que esta presencia modifique en nada la situación de los sindicatos en virtud de la LOLS. Por ello y en relación con esta proposición habrá que determinar si la aplicación de la LOLS está excluyendo de la participación institucional a ciertos sindicatos que pueden reunir un cierto grado de representación, o bien si de una lectura más detenida de la propia Ley se llega a la conclusión contraria. Y así resulta cierto que la LOLS exige unos requisitos para ser sindicato más representativo a nivel de comunidad autónoma, como es la obtención de un quince por ciento de representantes y que cuenten además con un mínimo de 1.500 representantes. Pues bien, si ésta fuera la única posibilidad legal de adquirir la condición de sindicato más representativo podría pensarse incluso en la necesidad de mejorar ciertos aspectos de la Ley, pero resulta que la propia Ley resuelve la cuestión para aquellos supuestos en que no puedan alcanzarse juntamente el quince por ciento y los 1.500 representantes. Porque en su artículo 7.1 b) establece que «tendrán la consideración de sindicatos más representativos los afiliados», y termino, señor Presidente, enseguida, «federados o confederados a una organización sindical de ámbito de comunidad autónoma que tenga en la misma la condición de sindicato más representativo». Consecuentemente y por lo que se refiere a Navarra, examinados los resultados electorales el único sindicato que sobrepasando la barrera del quince por ciento no ostenta representación institucional tiene abierta la posibilidad de acceder a la condición de sindicato más representativo por el sistema de irradiación a través del mecanismo al que me he referido y que hace innecesaria la modificación con carácter general de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Me estoy refiriendo por tanto a que las razones de oportunidad y coherencia políticas obligan a la adopción de medidas legislativas de carácter general cuando los problemas planteados revisten características de generalidad, no siendo adecuado modificar disposiciones de carácter general para intentar dar solución a cuestiones que deben tener un tratamiento concreto y específico. Por todo ello se llega a la conclusión, señorías, de la improcedencia a nuestro juicio de tomar en consideración la proposición de Ley formulada por don Ramón Arozarena. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Otano. Señor Armañanzas, tiene la palabra.

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo no va a apoyar la proposición de Ley sobre modificación del artículo séptimo, apartado uno, letra a) de la Ley Orgánica 11/1985, denominada comúnmente como la LOLS,

Ley Orgánica de Libertad Sindical. En la exposición de motivos el señor Arozarena argumenta que la aplicación de la LOLS está dando lugar en Navarra a la exclusión de la participación en órganos institucionales de un sector muy significativo de los trabajadores navarros. Quizás hubiese tenido mayor credibilidad su exposición si no lo hubiese reducido a un solo sector sino a otros sectores. Es ahí donde comenzamos los desacuerdos, cuando usted comienza a acotar el campo de la representatividad sindical para su proposición de Ley en nuestra Comunidad. Usted dice que en Navarra hay un sindicato que supera el quince por ciento y no adquiere el carácter de más representativo por no cumplir el requisito de los 1.500 representantes. Esto es cierto y además tan solo a este sindicato al que usted hace alusión en la exposición de motivos afecta la aprobación de su proposición de Ley. Proposición de Ley que pretende modificar una Ley Orgánica y que para su entrada en vigor habría que elevarla al Congreso nacional para su posterior debate con resultado positivo o negativo en función de otra Cámara, pero ajena a este Parlamento. Por tanto, nuestro Grupo observa que su pretensión se limita a favorecer el acceso de una sola central sindical en nuestra Comunidad. En el texto de su modificación elimina el requisito de los 1.500 representantes, pero también, según nuestra lectura, ha eliminado la alusión que hace la Ley sobre los representantes de los comités de empresa, con lo cual pretende introducir una determinada filosofía, la de potenciar las centrales sindicales, cargándose algo tan genuino en la representatividad de los trabajadores como son los propios comités de empresa. UPN, que apuesta por una sindicación libre e independiente, no puede admitir cortapisas que cercenen la libertad de sindicación del individuo, y en este país y en el mundo la filiación sindical por ahora sigue siendo escasa. La representatividad de los trabajadores cada vez, a nuestro juicio, está más vinculada al devenir de la propia empresa, incluso al de su propio centro de trabajo. Las centrales sindicales se esfuerzan por ensanchar su representatividad y poder de influencia, actuación que consideramos perfectamente legítima, pero la macroeconomía que avanza por el este y el oeste se perfila a través de los conceptos de competitividad y solvencia individualizada de cada centro de trabajo, sustentada sobre el binomio calidad-precio. Y el propio empresario deberá evolucionar abriendo cauces cada vez mayores de información y participación a los trabajadores dentro de la gestión de la empresa para vincular y corresponsabilizar a los trabajadores en la marcha de la misma, apostando por un sistema de cogestión que UPN apoya sin reservas. En cualquier caso, señor Arozarena, la LOLS tiene abierto el cauce para aquellos sindicatos federados o confederados a una organización sindical de ámbito de comunidad autónoma, que tenga la consideración de más representativa. El Sindicato al que usted hace alusión en la exposición de motivos tiene la puerta abierta para adquirir en nuestra Comunidad el

carácter de más representativo. Otra cuestión es que anteponga prioridades de carácter político a las estrictamente laborales.

En resumen, nuestro Grupo no va a apoyar la modificación del artículo séptimo por entender que la motivación se fundamenta en una visión parcial y con una filosofía sindical no compartida por UPN. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Armañanzas. Señor Jiménez, tiene la palabra.

SR. JIMENEZ JIMENEZ: Gracias, señor Presidente. Desde el escaño quiero anunciar que nuestro Grupo ante esta proposición del señor Arozarena va a adoptar una posición contraria a su toma de consideración; y no por cuestiones de fondo, debate en el cual no deseamos entrar, ante la inutilidad del mismo, como ya se ha dejado de manifiesto en la intervención de los anteriores portavoces, sino por cuestiones de forma, que se derivan de la manera en que el señor Arozarena plantea esta cuestión ante el Parlamento de Navarra para que la decisión final la tome al final el Parlamento de la Nación. En este sentido quiero dejar de manifiesto que el señor proponente podía haber utilizado otros caminos sin comprometer al Parlamento de Navarra en un debate sin final positivo. Debería haber trasladado sus inquietudes a través de su Partido, que tiene representación en el Parlamento de la Nación. Por otro lado, la inutilidad de la proposición se deriva de que al ser el Congreso quien debe decidir sobre la misma, pocas posibilidades de reforma de la Ley existen, ya que si creyeran que es conveniente lo habrían hecho y no precisamente movidos por la proposición del señor Arozarena ni por el Parlamento de Navarra. Por eso nuestro Grupo no apoyará la proposición. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jiménez. Turno de réplica, señor Arozarena, con un tiempo de cinco minutos.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a tratar de ajustarme a los cinco minutos. Lógicamente quiero agradecer los apoyos que he recibido, apoyos no suficientes, y lógicamente tengo que manifestar, del mismo modo que no hace mucho tiempo yo expresaba desde esta misma tribuna y en el mismo turno de réplica mi satisfacción por comprobar que el peso de las razones coincidía con el peso de los votos que, es evidente que no es el caso de hoy. Aunque también tengo que decir que pocas razones constato yo que existen para avalar el peso de los votos, puesto que la voluntad mayoritaria de este Parlamento no es favorable a la toma en consideración de esta proposición de Ley, lo que yo lamento y lo constato con cierta tristeza, que es la tristeza, creo yo, de cualquier demócrata.

Quisiera hacer algunos comentarios a cuestiones que se han planteado aquí. Hombre, señor Jiménez, desde luego que sigue estando abierta la posibilidad

de ir directamente a una modificación de esta Ley a través de los diputados de Euskadiko Ezkerra, pero yo creía que esto no debería ser sólo del interés de un partido político sino el interés de cualquier demócrata navarro que ve que en la realidad social en la que se mueve una porción de sus conciudadanos no está representada adecuadamente. No está en absoluto ni adecuada ni inadecuadamente, no está representada. La aplicación de una ley general a nuestra Comunidad, como ya le he dicho y repetido muchísimas veces, excluye, margina, imposibilita la participación institucional de determinadas centrales sindicales. Por otro lado yo creo, al menos los de la Comisión de Hacienda saben perfectamente por otras ocasiones en las que yo he planteado estas cuestiones o parecidas, que no soy el portavoz de ningún sindicato, ni del sindicato al que ustedes han aludido concretamente. No pertenezco a él, pertenezco a otro sindicato, por lo tanto yo no soy aquí ni pretendo ser una correa de transmisión de unos intereses, llamémosles sectarios, que por otro lado no tienen nada de sectarios, pero en fin, sino que trato de recoger lo que debe ser el interés de todo parlamentario, sea cual sea el color político de su partido, y pertenezca o no en este caso a una central o a otra central sindical, que es el interés general de la comunidad.

Señor Martínez-Peñuela, yo creo que detrás de la LOLS hay una filosofía muy concreta, que desde luego no es inconstitucional, porque yo he estudiado a fondo la respuesta del Tribunal Constitucional ante recursos de inconstitucionalidad. Yo acato pero no apruebo los argumentos que ahí se dan a través del Tribunal Constitucional, pero lo que parece evidente es que lo que yo planteo lejos de ser inconstitucional, creo que afina mucho más algo que encaja perfectamente, primero en la Constitución, y desde luego en la realidad socio-laboral en la que nos movemos.

El señor Otano nos ha explicado cómo está la LOLS. Yo ya la conozco, y desde luego yo ignoro realmente esa posibilidad que él descubre en el artículo séptimo, punto uno, letra b), para que centrales sindicales que no tuvieran los 1.500 delegados pudieran ser consideradas como más representativas y pudieran participar, tener una participación institucional en los órganos estatales dentro de su comunidad. Porque yo no hablo de los organismos estatales en el Estado, sino de los organismos estatales dentro de la propia comunidad. Me parece que su interpretación es tremendamente laxa, y desde luego se les ha debido escapar esta interpretación tan maravillosa a algunas centrales sindicales que justamente llevan mucho tiempo tratando de buscar un resquicio que, al parecer, se les niega como esta mayoría del Parlamento niega, con los argumentos vacíos que se me han dado.

La mayoría de este Parlamento, por lo tanto, rechaza, yo creo que hay que decirlo muy claramente, impide, se niega a dar un paso que creo yo corregiría una anomalía, una discriminación evi-

dente, una distorsión flagrante de la voluntad de sectores importantes de nuestra sociedad, y un paso que podría facilitar la participación institucional democrática, porque prefieren que las cosas se mantengan como estén, y cierran los ojos a algo que me parece fundamental, al interés público navarro. Y yo no creo que vengan impulsados ante esta negativa por un interés democrático, sino más bien, creo yo y tengo que decirlo aunque me duela, por un interés particular, aunque de este interés particular se produzcan absurdos, y es que sectores porcentualmente importantes de nuestra Comunidad, de nuestros conciudadanos no se ven de ningún modo representados en determinados organismos donde deberían, si es que somos demócratas, si es que creemos que la participación de los trabajadores en estos organismos supone un paso de profundización democrática de nuestra realidad.

No me extraña en exceso que a la derecha navarra no le interese especialmente este asunto, porque generalmente ha estado alejada de lo que puede significar que en la democracia penetre realmente toda la vida y las instituciones. Ya me resulta bastante más escandaloso por parte de otros grupos, y en concreto del Grupo socialista, porque a mi juicio siguen manteniendo una especie de, que yo calificaría de nefasto, cordón umbilical, que parece que sigue uniendo a este Grupo con determinadas centrales sindicales, y esto realmente va en contra de la realidad. Creo que todos estamos por otro lado luchando para que las relaciones entre los partidos políticos, las fuerzas políticas, a pesar de nuestros antagonismos, de nuestras opciones absolutamente distintas y hasta contradictorias en muchos aspectos, se normalicen, entren en el clima de la tolerancia y del respeto mutuo. Creo también que con este tipo de frenos, de cierres, lo que ustedes están impidiendo es una normalización, están impidiendo un clima normal en las relaciones entre las distintas organizaciones sindicales, algo que es absolutamente necesario también para nuestra vida democrática.

Yo sinceramente lamento que no se realice esta leve corrección de la LOLS, insisto, porque este requisito de 1.500 delegados hace absolutamente imposible que determinadas centrales sindicales puedan participar. Al parecer esto no tiene especial interés, se prefiere mantener el statu quo, cosa que yo lamento. Yo creo que todos tenemos y deberíamos tener la voluntad de transformar y de mejorar lo que tenemos y éste no es precisamente un paso adelante, sino que es de nuevo un paso en el que se niega algo que parece elemental y algo que es de justicia reconocer, esto es, que los trabajadores navarros puedan emitir su voz, sus deseos y sus exigencias a través de las organizaciones sindicales auténticamente representativas de esa realidad plural y libre en la que nos movemos. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena. Conforme al artículo 142.5 del Reglamento,

se va a proceder seguidamente a votar acerca de si se toma o no en consideración la proposición de Ley sobre modificación del artículo séptimo, presentada por el señor Arozarena Sanzberro. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA.) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): A favor, 10; en contra, 29; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: De conformidad con este resultado el Pleno de la Cámara no toma en consideración la proposición de Ley sobre modificación del artículo séptimo, apartado uno, letra a), de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, presentada por el señor Arozarena Sanzberro, al amparo del artículo 204 del Reglamento de la Cámara.

Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración central del Estado, para la realización de un programa de Farmacovigilancia.

SR. PRESIDENTE: Seguidamente entramos en el cuarto punto del orden del día: «Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración central del Estado para la realización de un programa de Farmacovigilancia». Para la presentación del proyecto de Convenio tiene la palabra el Consejero de Salud, señor Artundo Purroy.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Artundo Purroy): Señor Presidente, señorías, ante todo, muy buenas tardes. Permitanme una pequeña introducción conceptual, muy breve, sobre el tema que nos va a ocupar. La naturaleza extraña de los medicamentos para el organismo hace que sus efectos no sean exclusivamente beneficiosos. Todos estos efectos adversos se conocen como RAM, reacciones adversas a los medicamentos, y se pueden definir como todo efecto no deseado y nocivo, que aparece tras la administración de un medicamento o fórmula magistral utilizada en dosis y con las indicaciones correctas. La farmacovigilancia la podemos definir como el conjunto de procedimientos de detección, registro y evaluación de reacciones adversas para la determinación de su incidencia, gravedad y relación de causalidad con la forma de dosificación de un medicamento o fórmula magistral. El objetivo último es la prevención de estas reacciones adversas. La farmacovigilancia puede realizarse en todos los ámbitos de la actuación sanitaria: atención primaria, hospitales, consultas privadas, farmacias y otros. Pueden emplearse diferentes métodos epidemiológicos, como son los estudios de casos control, de cohortes, revisión de historias clínicas, etcétera. Pero el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud con carácter de mínimo es la notificación voluntaria de reacciones adversas, en la cual participan todos los

profesionales sanitarios comunicando las reacciones que sospechan a un centro de farmacovigilancia a nivel autonómico. Este centro evalúa las notificaciones, elabora información de retorno a los sanitarios, y remite sus resultados al Centro Nacional de Farmacovigilancia.

¿Cuál es la situación actual en nuestro país? El interés general sobre la prevención de las reacciones adversas de los medicamentos llevó a la Organización Mundial de la Salud a proponer la implantación de un sistema internacional al que ya se han unido veintisiete países, entre los cuales se encuentra España. La cooperación internacional nace de la necesidad de aunar esfuerzos para poder analizar el mayor número de datos, ya que hay reacciones adversas cuya incidencia es muy baja. El sistema español de farmacovigilancia inicia en el año 1984 una experiencia piloto promovida por el Ministerio de Sanidad y Consumo a través de conciertos con diversos centros sanitarios, concretamente el Valle de Hebrón en Barcelona, Marqués de Valdecilla en Santander y la Clínica Universitaria de Navarra en Pamplona, que a lo largo de tres años han realizado una labor positiva y ha favorecido la implantación general del sistema. Esta experiencia en Navarra ha permitido la concienciación de un importante sector de nuestros profesionales de la salud. El Convenio firmado entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Clínica Universitaria de Navarra establece que ésta realizará un programa de farmacovigilancia en su área de influencia, de acuerdo con las directrices de la OMS, y que a cambio el Ministerio aportará el personal y los recursos financieros necesarios. Existen, además, una serie de disposiciones legales que inciden en la organización y funcionamiento de la farmacovigilancia. Podemos citar la Ley general de sanidad que determina la obligación de los importadores, fabricantes y profesionales de comunicar los efectos adversos de los medicamentos cuando de ellos pueda derivarse peligro para la salud o la vida de los pacientes. Dentro del desarrollo de la Ley general de sanidad se encuentra el proyecto de la ley del medicamento, que está precisamente en trámite parlamentario en estos momentos, y que dedica un capítulo específico a la farmacovigilancia.

Por otro lado y como antecedentes ya inmediatos del tema que nos ocupa, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en su sesión de 13 de julio de 1988 determinó que fueran las comunidades autónomas las que crearan y gestionaran los centros de farmacovigilancia, reservando para el Ministerio de Sanidad y Consumo la coordinación general del sistema español de farmacovigilancia. Fruto de este acuerdo se han aprobado ya varios convenios entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y determinadas comunidades autónomas, concretamente con la Comunidad Valenciana en noviembre del 87, con la Comunidad de Castilla-León en diciembre del 87, con el País Vasco en febrero del 89, con Andalucía en agosto del 89, con Castilla-La Mancha en agosto, también, del 89, y en estos momentos están pendien-

tes de ratificación convenios con Cantabria, Cataluña y Madrid.

Con estos antecedentes, señorías, el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, de acuerdo con sus propias competencias y con la decisión del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que acabo de comentarles, ha creído conveniente gestionar y asumir este programa al igual que el resto de las comunidades autónomas. Los objetivos que se marcan al desarrollar el programa de farmacovigilancia en Navarra son el disponer de un sistema que consiga la detección precoz de los efectos adversos, permita conocer su incidencia, determine los factores que predisponen su aparición, desarrolle la formación e información en materia de farmacovigilancia y logre también la participación del mayor número de profesionales de la salud. Estos objetivos se entroncan dentro de un programa general destinado a racionalizar el uso de los medicamentos, que se irá desarrollando progresivamente en el futuro. Para la ejecución del programa es precisa la firma de un convenio de colaboración entre el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra y el Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante el cual este último asume parte de la financiación necesaria y aquél se compromete a desarrollar el programa, dentro de las directrices generales fijadas por la Organización Mundial de la Salud.

Por todo ello, señorías, solicito su voto favorable a este Convenio de Farmacovigilancia, para que Navarra pueda también en esta materia ejercer las competencias de gestión a las que tiene derecho y voluntad de asumir. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arundo. A continuación y conforme al artículo 159.2 del Reglamento se abre un turno a favor y otro en contra sobre la concesión de la autorización solicitada. ¿Turno a favor? Señora Villanueva, tiene la palabra.

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: Señores parlamentarios, por supuesto nuestro Grupo parlamentario va a votar sí al Convenio que se nos propone referente al plan o al desarrollo de un programa de farmacovigilancia. Se nos ha explicado ya en qué consiste dicho programa concreto, y efectivamente vamos a hacer una serie de puntualizaciones al respecto.

En la estipulación tercera que se nos ofrece nos llama su atención la falta de pormenorización, es decir, es como si existiera por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo una gran confianza con aquello que el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra pudiera desarrollar. Y digo esto porque, conociendo otros convenios suscritos, son éstos mucho más concretos en algunas de las puntualizaciones y compromisos que se pretende desarrollar. Por lo tanto hemos de felicitarnos y esperar que dicha confianza, ante una falta de concreción en el Convenio, no sea motivo de otras complicaciones.

Lo que sí nos sorprende es el contenido económico de dicho Convenio. Efectivamente se habla de una cantidad de tres millones de pesetas, tres millones de pesetas que fueron suscritos para el desarrollo de dicho programa durante el año 88. Quiero llamar la atención sobre el hecho de que durante el año 89 en Navarra no se ha suscrito ningún convenio y se ha perdido de alguna forma la posibilidad de seguir llevando a cabo dicho programa. Digo esto porque Navarra, que fue una de las plantas pilotos donde se puso en funcionamiento el programa de farmacovigilancia, en el año 89 pierde la posibilidad de la continuidad de dicho programa debido a que el Gobierno de Navarra no suscribe el convenio, pero este convenio a su vez tampoco se formaliza con la Clínica Universitaria, que es quien llevaba a cabo dicho programa. De alguna forma entenderíamos que los tres millones que ya suscribió el Ministerio con la Clínica Universitaria en el año 88 sería una cantidad suficiente en el año 89 si hubiera una continuidad del programa, pero se ha interrumpido, y ahora en el 90 nos vamos a encontrar con una situación en la que es prácticamente necesario poner como en el principio en marcha el programa. Y digo esto precisamente por la experiencia que nos aporta el haber tenido en funcionamiento el programa y haberlo conocido a fondo. Dada la simplicidad del programa, simplicidad que a su vez tiene la ventaja de la gran cobertura de cualquier efecto adverso que se manifieste presenta éste sin embargo el gran inconveniente de que, si no se recuerda permanentemente a los profesionales sanitarios que deben comunicar los efectos adversos, se crea una rutina tal que llega a olvidarse, y por lo tanto no son suficientes los tres millones que cubrirían la edición de los boletines y la edición de las tarjetas amarillas, es necesario un mayor presupuesto, si ha de haber profesionales que se dediquen a mantener el programa. Y en este sentido nuestro Grupo parlamentario es algo reticente respecto a que dicho programa nos pueda costar más cantidad de dinero que la que verdaderamente fue precisa en años anteriores. Por lo tanto, simplemente quiero dar un voto de confianza al Departamento de Salud, a ver si es capaz con este presupuesto, y no con más presupuestos, de poner en funcionamiento dicho programa y efectivamente recoger tanta información como la que se ha venido recogiendo hasta ahora, que de alguna forma servirá para reconducir el mejor uso de los medicamentos, no sólo en Navarra sino en el mundo, puesto que pertenecemos a un programa, como ya nos ha dicho el señor Diputado, que afecta a veintisiete países. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señora Villanueva. Señora Oyarzábal, tiene la palabra.

SRA. OYARZABAL IRIGOYEN: Gracias, señor Presidente. Desde el escaño, si me lo permite, manifestaré nuestro voto afirmativo a la suscripción

del Convenio, y quizás haría alguna matización aparte de lo que ha dicho el señor Consejero.

Es lógico que Navarra suscriba, también, un Convenio de Farmacovigilancia, cuando otras comunidades autónomas lo están ya firmando y cuando tenemos además un centro piloto que ha puesto en marcha dicho programa. Entendemos, por tanto, que la firma es necesaria, puesto que hay una justificación sanitaria de prevención de reacciones adversas, que se debe impulsar el programa ya establecido, intentando aumentar las notificaciones en todos los niveles: hospitales públicos, atención primaria y por parte de los propios colegios farmacéuticos. Entendemos además que existe ya una experiencia en Navarra por parte del propio Departamento de Salud, aunque no formó parte de este programa de farmacovigilancia, en dos proyectos de investigación en los cuales en el Hospital de Navarra se recogen 669 reacciones detectadas y en el Hospital Siquiátrico 519 reacciones adversas, que triplican prácticamente el número de casos de reacciones adversas recogidas hasta la actualidad en nuestra Comunidad Foral.

Por otra parte pensamos que existe la justificación organizativo-legal, que está regulada por la LORAFNA y por el propio Consejo Interterritorial, y por tanto nuestro voto a la firma del Convenio es afirmativo.

Únicamente quisiéramos recalcar que es necesaria la colaboración de todos los estamentos sanitarios, y que éstos deben estar dotados de suficiente estructura, ya que la habitual sobrecarga burocrática que soportamos los sanitarios en cualquier nivel, puede hacer un programa que en el fondo es imprescindible y es necesario, en un programa que pueda caer en el desuso o quizás en la falta de iniciativas, si es que no se incentiva suficientemente y se alivian los temas burocráticos. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Oyarzábal. ¿Turno en contra? Señor Ayesa, tiene la palabra.

SR. AYESA DIANDA: Señor Presidente, señorías, desde el 13 de julio de 1988 en que el Consejo Interterritorial de Salud determina que sean las comunidades autónomas quienes creen y gestionen estos centros de farmacovigilancia, hemos llegado a abril de 1990. Ha pasado año y medio, algo más de año y medio desde esta resolución del Consejo Interterritorial de Salud, y el concierto con la Clínica Universitaria acaba el 31 de diciembre del 88, con lo cual, durante algo más de un año, este servicio de farmacovigilancia, que nuestro Grupo considera importante en su creación y en su desarrollo, realmente no ha funcionado en Navarra, y si el Consejero en vez de leernos la memoria nos hubiese dado algunos datos más, quizá nuestro voto fuese en otro sentido, porque realmente la memoria poco dice y poco define de cómo y de qué manera el Departamento de Salud va a desarrollar este servicio. Es evidente que el Convenio a nosotros no nos

parece un buen convenio, y, aunque estamos de acuerdo con la creación de este programa y de mantener este programa, vamos a votar en contra, porque realmente creemos que es un Convenio al que le falta ese complemento de una plasmación real de qué va a ser ese centro de farmacovigilancia. En conciertos anteriores sí que estaba determinado quién lo hacía, en qué condiciones lo hacía, quién formaba parte de ese comité técnico... Evidentemente esos convenios se firmaron en su día, y en este Convenio hay una cierta ambigüedad, en el sentido de que nosotros ni sabemos dónde se va a ubicar ese centro de farmacovigilancia, ni sabemos quién va a formar parte de esa comisión técnica.

Por otro lado creemos, que el Convenio empeora las condiciones de otros anteriores, porque en la memoria que nos ha leído el señor Consejero se dice que «El convenio firmado entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Clínica Universitaria de Navarra establece que ésta realizará un programa de farmacovigilancia en su área de influencia, de acuerdo con las directrices de la Organización Mundial de la Salud y que, a cambio, el Ministerio aportará el personal y los recursos financieros necesarios». Y en este Convenio nada se dice en cuanto al personal y en cuanto a cómo se va a estructurar ese centro de farmacovigilancia. Por lo tanto, creemos que el Convenio, que mantiene, por cierto, pocas pesetas pero las mismas pesetas que en el año 88, debería ser actualizado. Además, creo que tampoco dice nada del personal cuya financiación según lo que el señor Consejero reconoce en la memoria, que como he dicho nos ha leído, corría a cargo del Ministerio. Tampoco comprendemos por qué el Convenio, porque tampoco el señor Consejero no nos lo ha explicado, del 26 de diciembre del 89 se retiró sin dar ninguna explicación. Y según este Convenio, salvo tres aportaciones al final de los artículos tercero, según creo, ha de haber una persona competente al frente de ese departamento; es el mismo convenio y no entendemos por qué se retiró en aquel momento y se nos vuelve a traer un concierto prácticamente similar. Evidentemente, hay por nuestra parte una serie de dudas que creo de importancia y que, por lo tanto, nos obligan a no votar positivamente al concierto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ayesa. Señor Martínez-Peñuela, tiene la palabra.

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, en efecto como se ha señalado ya, el Convenio que se nos somete a consideración y a votación, presenta unas variaciones mínimas sobre el que fue retirado de este mismo Parlamento hace escasísimo tiempo. Y, estudiado detenidamente el texto de uno y de otro, no vemos ni la razón por la que fue retirado aquél ni por la que en este momento se nos presenta éste. Nos gustaría saber qué es lo que ha pasado desde entonces hasta aquí para que variaciones gramaticales tan mínimas como las que se presentan en este

momento hayan podido tener el peso específico suficiente para justificar este baile de convenios en este Parlamento. ¿Este Convenio está aprobado ya entre el Gobierno de Navarra y los organismos competentes de Madrid? No lo sabemos, no sabemos exactamente qué ha pasado en estas últimas reuniones que han tenido lugar últimamente, y por eso, entre otras cosas, nos vamos a abstener. Nos gustaría saber qué es lo que pasó con aquel Convenio, qué es lo que ha pasado con el de ahora, y qué mejoras, sobre todo qué mejoras va a suponer o van a seguirse de la aplicación de este hipotético Convenio en la situación de la farmacovigilancia en Navarra.

Nosotros teníamos la secreta esperanza, como muchas otras veces, de que de la exposición que hiciese aquí el Consejero de Salud pudiéramos sacar algo de luz en este sentido, y una vez más nos vamos a ir a casa sin saber exactamente cuáles son las mejoras que van a producirse con la aplicación de este Convenio. Los argumentos que nos ha dado el señor Consejero los encontramos de una superficialidad digamos que habitual. Nos ha dicho que en otras comunidades autónomas lo están haciendo ya y eso, efectivamente, no es una razón que nosotros consideremos de peso. La ventaja del sistema de las autonomías y del Régimen foral de Navarra es que nosotros nos podemos permitir el lujo de ofrecer a los navarros cosas mejores que lo que se está haciendo en el resto de España; si no es así, es mucho mejor seguir como antes, y si es así, hay que decirlo y hay que demostrarlo.

Señora Villanueva, usted ha empezado su intervención diciendo que, por supuesto, iban a votar que sí, y nosotros el por supuesto no lo vemos por ningún lado, puesto que su voto de confianza nosotros al señor Consejero se lo hemos dado otras veces y la confianza nosotros pensamos que a la larga o a medio plazo hay que merecerla.

Este es el tercer convenio, efectivamente, que se firma entre la Comunidad Foral de Navarra y otras comunidades autónomas o con el Gobierno de la Nación en materia de sanidad. Y conviene ver un poco la historia de esta legislatura para saber que el Convenio o que del Convenio que firmamos con la Comunidad Autónoma Vasca no se han seguido grandes beneficios para la sanidad navarra y que por aquel Convenio que se firmó con el Estado español, y usted lo sabe, señora Villanueva, en materia de seguridad e higiene en el Trabajo del Gabinete de Higiene en el Trabajo, tampoco parece que la situación real de la asistencia sanitaria o de la medicina de empresa en este momento en nuestra Comunidad haya mejorado lo más mínimo. Por ejemplo, ustedes saben que la situación de la medicina de empresa en la propia Diputación Foral de Navarra sigue estando fuera de la legalidad vigente en el Estado español.

Las propuestas que se nos hacen a través de este Convenio que se va a firmar, evidentemente, no

parece, insisto una vez más, que aclaren la situación de cara a la farmacovigilancia. No sabemos quién va a coordinar esto. No sabemos desde dónde se va a coordinar. Parece que quien va a hacer la notificación de las reacciones adversas es el personal sanitario, cuando una reacción adversa, y usted lo sabe perfectamente, es un hecho clínico que tiene que ser detectado por personas del ámbito estricto de la clínica. No sabemos cuál va a ser el comité de evaluación, ni si va a haber o no una comisión navarra de farmacovigilancia. Y en estas condiciones, usted comprenderá perfectamente, que no tengamos más remedio que abstenernos, a pesar, por supuesto, de que reconocemos que existen en la Comunidad Foral excelentes profesionales en el sector público que son perfectamente capaces de llevar adelante con la debida seriedad y con el debido rigor científico éste y cualquier otro convenio o estudio de carácter profesional o técnico en farmacovigilancia.

Lamentamos, por cierto, hablando de personal, las actuaciones de algunas personas, directamente implicadas en esta situación o en este Convenio que se han dedicado a intentar influir en los distintos grupos para que esto salga adelante o deje de salir. Cuando se quiere hacer política en un Estado democrático, en una situación democrática, lo que hay que hacer es apuntarse en un partido político, ir a unas elecciones y luego que le voten, y si no, es mucho mejor dedicarse a la profesión y dejar la política para los políticos.

Nosotros pensamos que este tipo de actuaciones de convenios influyen de una manera negativa en lo que nosotros consideramos importante de la situación real de la política sanitaria de Navarra, y es que distraen la atención de este Parlamento de lo que es para nosotros una política sanitaria claramente regresiva y realizada a espaldas de la mayor parte, por lo menos, de los grupos parlamentarios, como parece que se está demostrando.

No podemos, por tanto, aprobar una cosa que no consideramos que esté clara, y mucho menos aprobarla solamente con el gran argumento de las transferencias en materia de salud. Nosotros queremos transferencias, por supuesto que sí, cuanto antes, pero hemos dicho muchas veces que en este momento, tal como están las cosas, no podemos aprobar algo que está basado simplemente en decir que como las demás comunidades autónomas ya lo tienen, nosotros lo queremos tener también. Nosotros lo queremos tener también si va a mejorar las cosas, sino va a mejorar las cosas, señor Artundo, es casi mejor que éstas sigan como están. Mientras tanto, siga usted con su política sanitaria, con la que nosotros, por supuesto, no estamos de acuerdo, aunque indudablemente las cosas van a ir mucho mejor para usted en los próximos tiempos, teniendo una vez más el apoyo incondicional de sus aliados de UPN. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor

Martínez-Peñuela. Terminado el debate, vamos a proceder, señorías, a votación. Se inicia la votación. (PAUSA.) Resultados.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Bados Artiz): A favor, 25; en contra, 3; abstenciones, 3.

SR. PRESIDENTE: De conformidad con este resultado, se concede la autorización solicitada por el Gobierno de Navarra para la formalización del convenio a suscribir con la Administración central del Estado para la realización de un programa de farmacovigilancia. Señorías se suspende la sesión por un tiempo de diez minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 43 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 6 MINUTOS.)

Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda para 1990.

SR. PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión. Entramos a continuación en el quinto punto del orden del día: «Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda para 1990». Para la presentación del proyecto de Convenio tiene la palabra el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, señor Tajadura. Les ruego que guarden silencio para que podamos oír las palabras de la presentación del proyecto. Señor Tajadura, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Tajadura Iso): Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. El proyecto de Convenio que se presenta a la consideración de la Cámara implica por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el compromiso de aportación económica para las siguientes actuaciones. En primer lugar y en materia de régimen general de viviendas de protección oficial, la subsidiación de préstamos correspondientes a la promoción de 669 viviendas; en materia de régimen especial, la subsidiación de préstamos cualificados a promotores públicos para un total de trescientas viviendas; y asimismo y para la misma cantidad, las subvenciones personales a adquirentes de vivienda por esa misma cifra de trescientas actuaciones. En materia de vivienda usada, la subsidiación de préstamos cualificados a adquirentes

para un volumen total de hasta doscientas viviendas usadas. Y en materia de rehabilitación, dos líneas de actuación: una de subsidiación de intereses para 774 actuaciones y en paralelo, subvenciones personales también para esa misma cifra de 774 actuaciones. Finalmente, una cantidad de doce millones de pesetas para subvencionar a oficinas de rehabilitación. Hasta aquí sucintamente, como habrán tenido ocasión sus señorías de ver en el texto del Convenio y en la memoria que acompaña al mismo, los compromisos del Ministerio en cuanto a las actuaciones en esta materia y, por tanto en las cuatro grandes líneas, de vivienda de protección oficial, de régimen especial, de vivienda usada y de rehabilitación.

Puede ser de interés para la Cámara el conocer cuáles son las diferencias entre el convenio que se propone para el año 1990 y el que autorizó formalizar el Parlamento de Navarra en el ejercicio de 1989. Las diferencias son las siguientes en cuanto a número de actuaciones.

En el Convenio del 89 en materia de régimen especial la subsidiación de puntos de interés y las subvenciones personales era para la promoción de 250 viviendas, y en la presente propuesta de Convenio esa cifra se eleva a trescientas.

En materia de subsidiación para adquirentes de vivienda de protección oficial en régimen general, en el Convenio del año 89 el número de actuaciones previstas eran 295 y en el presente proyecto de Convenio se eleva hasta 669.

En materia de rehabilitación, las dos líneas de subsidiación de intereses y de subvenciones personales, que en el Convenio del 89 permitía acometer 125 actuaciones, en la propuesta de Convenio para el año 90 se elevan a 774 actuaciones.

Hasta aquí son, pues, cantidades significativas en cuanto al número de actuaciones que se elevan en el presente convenio respecto al del ejercicio pasado. Desciende, por contra, el número de actuaciones previstas respecto a vivienda usada, que en el Convenio anterior se cifraba en trescientas viviendas y en el actual se propone que disminuya hasta doscientas. Hay que hacer referencia a la causa que motiva esta disminución y es que el año pasado fue el primer ejercicio en el cual se abrió una línea de apoyo en materia de vivienda en relación no con la vivienda nueva sino la vivienda usada. Y por tanto la previsión fue una cifra que no tenía un soporte suficientemente contrastado, lógicamente. La experiencia del año pasado aconseja reducir a esta cifra de doscientas porque prevemos ya que se acomode a la realidad de lo que ha sido la demanda en el ejercicio anterior.

Y finalmente desaparece la línea de promoción de suelo, capaz para cien viviendas, prevista en el Convenio del 89 en la medida en que en este momento el Gobierno dispone de un patrimonio público de suelo capaz de promover cinco mil viviendas. Por lo tanto, no es ésta una línea prioritaria en este momento.

Comparando, en cuanto líneas de actuaciones, la suma total de las mismas en el Convenio que formalizamos el año pasado y el que proponemos a la Cámara autorizar para formalizarlo en el presente ejercicio, significa esto pasar de 1.070 actuaciones protegibles en materia de vivienda a un total de 1.943, por tanto, el incremento es del 81 por ciento en actuaciones financiadas desde los Presupuestos Generales del Estado.

Puede ser de interés que la Cámara conozca cuál es la aportación económica por parte del Ministerio, que implica la formalización de esta propuesta de Convenio. Las actuaciones que he comentado en materia de régimen general, que ascienden a 669, supone un aporte del MOPU por importe de 1.756 millones de pesetas. Las doscientas actuaciones previstas en materia de vivienda usada suponen una aportación de la Administración central por valor de 466 millones de pesetas. En materia de régimen especial las trescientas actuaciones previstas suponen una aportación presupuestaria de 1.805 millones de pesetas. Y en materia de rehabilitación las 774 actuaciones previstas en el Convenio importan 404 millones de pesetas. Por tanto, la aportación económica del Ministerio de Obras Públicas significa un compromiso de gasto que se eleva a 4.432 millones de pesetas.

¿Cuál es la comparación de esta cifra importante en términos cuantitativos y cualitativos respecto al convenio del año pasado? El Convenio del año pasado permitió una aportación en forma de compromiso presupuestario del Ministerio de Obras Públicas de 1.273 millones de pesetas, como tuve ocasión de explicar a sus señorías cuando defendí el Convenio desde esta misma tribuna. Si hablo de que en este año la propuesta de Convenio supone una aportación del MOPU de 4.432 millones de pesetas, significa un incremento de tres veces y media la aportación de la Administración central en el año 90 respecto a la prevista en el año 1989.

En paralelo, repasaré la evolución de los gastos imputables en exclusiva a los Presupuestos Generales de Navarra. En el año 1989, el presupuesto de vivienda incluido en los Presupuestos Generales de Navarra ascendía a 2.006 millones y en este año, como recordarán perfectamente sus señorías, se eleva, incorporado a la Ley de Presupuestos de este ejercicio, a 4.015 millones. Es decir, significa multiplicar exactamente por dos los Presupuestos Generales de Navarra dedicados a la promoción de viviendas.

Convendrá, por tanto, finalmente hacer la comparación de cuánto fue el aporte de la Administración central y de los Presupuestos Generales de Navarra en el ejercicio 89 respecto a lo que va a significar en el año 90, si sus señorías dan la autorización para la formalización de este Convenio. En el año 1989 lo que se invirtió en Navarra en programa de vivienda procedente tanto de nuestros propios Presupuestos como de la Administración central del Estado en

función del Convenio anterior significó una cifra de 3.279 millones de pesetas, que habrá que comparar con lo que significa la suma de los 4.432 millones previstos en el Convenio y los 4.015 millones que aparecen ya en los Presupuestos Generales de Navarra de este año. Por tanto un total de 8.450 millones de pesetas y un incremento que implica multiplicar por 2'6 veces el presupuesto de vivienda en el año 90 respecto al año 1989.

Creo, señoras y señores parlamentarios, que las cifras son suficientemente elocuentes. El Convenio significa una aportación del Estado de 4.432 millones de pesetas, que son 4.432 muy buenas razones para que pueda permitirme solicitar de la Cámara la autorización para formalizar dicho Convenio. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. A continuación procede abrir un turno a favor y un turno en contra. ¿Turno a favor? Señor Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, el señor Consejero ha puesto de manifiesto el contenido económico que se desprende para Navarra de la firma de este Convenio. Nuestro Grupo ha venido siempre apoyando no sólo los convenios en materia de vivienda sino, como hemos visto en puntos anteriores del orden del día, otros convenios que suponen la obtención de recursos económicos para hacer frente a determinados objetivos de la competencia de la Comunidad Foral. En este caso vamos a apoyar también como hemos venido haciendo con convenios anteriores el Convenio con el MOPU en relación con materia de vivienda. El señor Consejero ha puesto de manifiesto las mejoras, los incrementos sustanciales que este Convenio representa sobre el Convenio anterior; un incremento del 81 por ciento que supone una aportación de 4.400 millones de pesetas por parte de la Administración del Estado al desarrollo de un programa de protección de vivienda en Navarra.

Estamos completamente de acuerdo con este Convenio y con sus logros, pero sin embargo entendemos que en el momento actual puede ser un Convenio insuficiente, al menos si desde la Administración foral no se realiza un esfuerzo importante para hacer viables los proyectos que para la promoción de viviendas existen en este momento pendientes. Tenemos que pensar, por ejemplo, en el proyecto de Mendillorri con capacidad par absorber por sí mismo todo el contenido de este Convenio, al menos en lo que no se refiere a viviendas usadas o a procesos de rehabilitación. Si esto es así, si Mendillorri tiene capacidad para resolver todo este programa nos podemos encontrar con que el resto de las actuaciones en materia de vivienda, como puede ser las que tiene programadas el Ayuntamiento de Pamplona, las que se pueden hacer en Tudela y las que pueden hacer otros ayuntamientos y promotores en el resto de Navarra pueden quedarse al descu-

bierto, si no hay una previsión tendente no sólo a hacer un programa de protección similar al que aquí se establece, sino incluso a mejorar algunos de estos programas. Tenemos que tener en cuenta el hecho de que la promoción de viviendas, aunque sea pública, no obedece nunca en la realidad a los precios que se invocan o que se ofrecen en el momento inicial de la puesta en marcha, no sólo por los problemas derivados de la inadecuación del módulo, sino por los mayores costos que se producen en toda la inversión, fundamentalmente de urbanización y de gestión.

Por ello nos podemos encontrar con que cifras aparentemente aceptables en el momento inicial de la promoción pueden convertirse en cifras inasequibles para gran parte de las economías que tienen que acceder a este tipo de vivienda. Piénsese en el acceso a la primera vivienda, piénsese en personas de niveles medios y bajos de renta, para los cuales las cifras que se desprenden hoy de las promociones, incluso de las públicas, pueden ser inasequibles. No es la primera vez que ha ocurrido en esta Comunidad y en esta comarca que desde una Administración se anuncia la promoción pública de viviendas con unos precios y luego resulta que esos precios no tienen ningún parecido con los de la realidad. Esto creo que nos lleva a tener que plantear en esta Cámara, como ya se puso de manifiesto en relación con el Convenio anterior y en el debate de la Ley de suelo y vivienda, la necesidad de un debate sobre promoción de viviendas y un programa objetivado, aprobado por la Cámara para hacer una programación del desarrollo de una política de vivienda con medios ajenos, como son los que vienen a través de estos convenios, y con medios propios, del mismo modo que se ha hecho una programación con las infraestructuras, que se han considerado muy importantes para el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de nuestra Comunidad.

Si se piensa en una política global de vivienda, habría que pensar en potenciar estos convenios, en tratar de que a través de estos convenios se consiga una mayor financiación y sobre todo una mayor subsidiación y ayudas a viviendas, a número de viviendas y, además, un programa propio desde la Administración foral.

En cuanto al convenio en sí mismo, únicamente poner de manifiesto que en el epígrafe cuatro, en que se prevé una subvención de doce millones de pesetas para la implantación y mantenimiento de las oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación, a primera vista puede parecer una cantidad excesiva sólo para el mantenimiento de este tipo de oficinas, que en algunos municipios, pueden estar infrautilizadas. Oficinas que no sólo hiciesen una función de gestión y asesoramiento en la rehabilitación sino en la política de vivienda en general, incluso dando asesoramiento a promotores, a particulares y a todos aquellos que tengan que ver con el mundo de la vivienda. De esta forma probablemente la creación de estas oficinas y del

complejo burocrático que eso supone, supusiese una mayor rentabilidad de, no sólo esta subvención, sino del dinero que desde la Administración foral y desde algunas administraciones locales se destina a esta finalidad.

Por tanto, señor Consejero, entendemos que sería conveniente que o bien por iniciativa del Gobierno o, si no, por iniciativa que tendríamos que asumir los grupos parlamentarios, se tienda a la elaboración de un programa conjunto de viviendas que sea capaz de encuadrar todas las promociones que en este momento se pueden poner en marcha, tanto desde la Administración foral, pensando fundamentalmente en Mendillorri y también en esa anunciada promoción en Tudela, como desde el área de la comarca de Pamplona, fundamentalmente el Ayuntamiento de Pamplona, para así programar inversiones a largo plazo. Porque, a pesar de la idea optimista que ha expuesto el señor Consejero respecto a lo que esto supone y al incremento que se ha dado en el Presupuesto de Navarra, mucho me temo que, sin una visión a largo plazo, y sabe su señoría que la política de vivienda no se puede realizar ni en uno ni en dos años, nos podamos encontrar con que lo que se cubre por un lado queda descubierto por otro. Y todos los ciudadanos navarros deben tener la posibilidad de acceder a una vivienda en régimen de protección oficial. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Señor Ayesa, tiene la palabra.

SR. AYESA DIANDA: Gracias, señor Presidente. Quiero anunciar el voto positivo del Grupo Popular al Convenio que va a suscribir el Gobierno con el MOPU. Entendemos que éste es un buen Convenio. Es un Convenio donde se mejoran notablemente las condiciones del Convenio anterior, que también apoyamos. Y por lo tanto nuestro voto va a ser, como he dicho, positivo. Por otro lado, también esa propuesta que ha hecho el señor Alli de cara a una planificación a largo plazo me parece interesante y positiva. Y por lo tanto, si esa propuesta se plantease en esta Cámara, nuestro Grupo también la apoyaría. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Cabasés, tiene la palabra.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Brevemente voy a exponer que vamos a votar a favor de este Convenio porque, en definitiva, supone, como bien ha dicho el señor Consejero, una importante aportación económica para los planes de vivienda. A nosotros la verdad es que no nos gusta mucho esta fórmula; nos gustaría mucho más que se determinase una cantidad, es decir, que los cuatro mil y pico millones de pesetas a que hacía referencia el señor Consejero, se incrementasen en el Presupuesto de Navarra y que fuese con cargo a la normativa aquí establecida para atender mejor, y en eso coincido con las finalidades de que hablaba el señor Alli de poder definir nosotros exclusivamente

las necesidades y por lo tanto los programas de ayuda en materia de viviendas, con nuestra propia normativa. Nosotros creemos que esto, en definitiva, lo único que hace es justificar el que el Ministerio, que normalmente ve vaciadas sus competencias en materia de viviendas, puesto que se reconoce a las comunidades autónomas competencia exclusiva en esta materia, mantenga un cierto control sobre programas y planes de vivienda que a nosotros la verdad es que nos parece hoy en día absolutamente injustificado desde el punto de vista político.

Por lo tanto y desde el punto de vista económico le vamos a dar la aprobación, porque no podemos prescindir evidentemente de cuatro mil millones de pesetas y más en un tema como el de vivienda. Pero la verdad es que nos gustaría que no existiesen y que la programación anual sea qué parte del Presupuesto del Estado se va a repartir en las distintas comunidades autónomas, se integra en el presupuesto de ingresos del Presupuesto General de Navarra y nosotros dictamos la normativa y establecemos si las ayudas van a ser del cinco por ciento, si se van a subsidiar intereses, si lo vamos a destinar a 269 viviendas o vamos a hacer lo que nos parezca más adecuado en función de las necesidades reales que tenga Navarra.

Por lo tanto y en ese doble sentido de coincidir desde el punto de vista económico pero no coincidir desde el punto de vista político, nosotros vamos a votar a favor del Convenio.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Orduña, tiene la palabra. El señor García Tellechea. Perdón.

SR. GARCIA TELLECHEA: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros también vamos a apoyar la propuesta de Convenio que hoy se trae a la Cámara, a la vista de su contenido, que responde al contenido del Real Decreto de 3 de marzo de 1989, en cuanto a la mejora que supone, enunciada también por el Consejero señor Tajadura. Y quiero resaltar que, a mi modesto juicio, cuando se habla de lo que sería más interesante para Navarra efectivamente es cierto y todos estamos de acuerdo en que se busca lo mejor para Navarra, siempre que sea con nuestros medios económicos y con las ayudas que podamos recibir. Pero es evidente que lo que se está dando es cumplimiento mediante este acuerdo, al artículo 39, al parecer, de este Real Decreto de 3 de marzo del 89, que contempla precisamente lo que el Estado puede dar como techo máximo a las comunidades autónomas mediante convenios bilaterales. Y en este ambiente y sólo en este aspecto es en lo único en lo que se puede contemplar este Convenio. Todo lo demás, todas las actuaciones que debemos hacer nosotros soberanamente o que podamos hacer con arreglo a nuestros presupuestos tan generosamente repartidos en otras cosas menos importantes que las viviendas, son una cuestión nuestra que tenemos que planificar, a mi juicio, de

forma distinta. Pero lo que aquí se está discutiendo, y se está trayendo a colación es un Convenio económico que está regulado por un decreto extensible a todo el país, y en el que Navarra yo creo que sale cualificadamente bien.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Tellechea. Señor Arozarena, tiene la palabra.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Quiero anunciar mi voto afirmativo a este Convenio, que, como todos han puesto de manifiesto significa un esfuerzo mayor, unas inversiones sustancialmente superiores a las convenidas en anteriores convenios. Y como ha dicho el señor Consejero, los 4.432 millones que el Estado va a invertir en nuestra Comunidad con estos fines son realmente una poderosísima razón para apoyarlo. Y yo, desde luego, por mi parte faculto muy gustosamente al ilustrísimo señor don Federico Tajadura a que firme este referido Convenio. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Todos los grupos han intervenido a favor, entiendo que el Grupo socialista no intervendrá en el turno en contra. Por tanto vamos a pasar directamente a la votación. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA.) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Peñuela Virseda): 35 votos a favor.

SR. PRESIDENTE: Se concede, por tanto, la autorización solicitada por el Gobierno de Navarra para la formalización del Convenio a suscribir con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda para 1990.

Interpelación presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la participación de las centrales sindicales en las figuras institucionales y órganos mixtos.

SR. PRESIDENTE: Y con ello pasamos, señorías, al sexto punto del orden del día: «Interpelación presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la participación de las centrales sindicales en las figuras institucionales y órganos mixtos». De conformidad con el artículo 179 del Reglamento, tiene la palabra el señor Cabasés para exponer la interpelación en un tiempo máximo de diez minutos. Tiene la palabra.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. La reiteración en una misma sesión del debate sobre la cuestión sindical yo creo que ya pone de manifiesto, en definitiva, la preocupación de algunos grupos parlamentarios sobre el proceder del Gobierno en una materia y que la verdad es que yo la

tengo que calificar de absolutamente oscura. Porque no quiero entrar en otras calificaciones que si nos hemos permitido realizar en el fundamento que contiene la interpelación y que se publica en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de 23 de marzo, en cuyos términos lógicamente me ratifico en esta intervención y por lo tanto no los voy a reiterar.

Creo que en diversas ocasiones hemos hablado de estas cuestiones, fundamentalmente en los debates presupuestarios, cuando el Gobierno trataba de introducir una subvención sindical, por cierto prohibida desde el punto de vista del Tribunal Constitucional, que discrimina a las centrales sindicales. Nosotros queríamos salir del marco de lo que es estrictamente el ámbito económico y queríamos interpelar al Gobierno para ver si va a ejercer de una vez las prerrogativas que tiene reconocidas.

No quiero entrar además en el análisis de la LOLS, pero como ustedes saben ha habido diversas sentencias del Tribunal Constitucional que han modificado, que han corregido, que han ampliado y que yo creo que puede decirse que incluso han cambiado con carácter profundo la propia LOLS, pero no se han atrevido a dictar el acto formal de asunción o de admisión de alguno de los recursos, fundamentalmente a los que se hacía referencia en el debate anterior, en la sentencia de 29 de julio del 85 con respecto a la inconstitucionalidad de alguno de los artículos. ¿Y cómo salva el problema el Tribunal Constitucional? Pues sin querer entrar en la interpretación estricta y restrictiva que está haciendo el Gobierno de Navarra de la LOLS, faculta a las comunidades autónomas para dictar una normativa propia en el ejercicio de sus competencias de organización. Esta es la primera pregunta que queremos hacerle al Gobierno. ¿Va a ejercer esta prerrogativa y, por tanto, va a dictar una normativa que en el ejercicio de sus competencias de organización pueda atribuir a las centrales sindicales en función de su representatividad en Navarra su participación en los órganos mixtos que a su vez crea la propia Administración? Esa sería la primera y clara pregunta contenida en la interpelación.

Pero hay un aspecto que yo quiero destacar porque es importante y ya lo cito y, aunque se refiere a un aspecto concreto, me parece fundamental y mucho más en este momento, y es el de la Comisión de elecciones sindicales. La Comisión de elecciones sindicales está regulada por un Decreto cuyo texto no tengo en este momento aquí, pero que, en definitiva, contiene una disposición similar que ha sido declarada nula por el Tribunal Constitucional en una sentencia del 18 de enero. Teniendo en cuenta que estamos en un año sindical, cobra mayor importancia el funcionamiento de esta Comisión en la medida que es la que controla y regula la pureza del proceso electoral.

SR. PRESIDENTE: Por favor, guarden silencio para que se pueda escuchar.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor

Presidente. Nosotros en este momento no sabemos si esa Comisión está funcionando, si no está funcionando, si se reúne, si, teniendo en cuenta la característica de año sindical, está efectivamente ejerciendo sus funciones. Y lo que nos preocupa sobremanera es que no se modifique la normativa que la regula, de tal manera que incluso pudiera dar lugar a impugnaciones de los resultados electorales, al margen de no querer entrar en este momento en que estaría viciada la nulidad precisamente de la representación sindical cuando estamos hablando de elecciones sindicales, y sin perjuicio también de que pudiera vulnerarse el principio de imparcialidad que debe presidir esta Comisión, tal y como lo ha definido en esa sentencia el Tribunal Constitucional. Por lo tanto, la segunda pregunta es: ¿cuándo va a regular el Gobierno la Comisión de elecciones sindicales, con qué criterios y de qué manera va a resolver esa nulidad declarada por el Tribunal Constitucional?

He hecho una pregunta concreta para que me conteste el Gobierno sobre el reparto de la partida de compensaciones suplidas a organizaciones socioeconómicas por pertenencia y participación en órganos mixtos, que en su momento se me contestará y, por lo tanto, ya sabré cuáles son los criterios elegidos para el reparto. Si lo he puesto de manifiesto es por una razón muy sencilla, no existe una política homogénea en el Gobierno, ni siquiera en su propia interpretación ni en el propio ejercicio de la regulación de estos órganos mixtos. Se está produciendo una situación aberrante y absurda como, por ejemplo, que el Sindicato ELA, lo voy a citar porque es el único que en este momento supera todas las condiciones establecidas en el artículo séptimo de la LOLS, todas, es el único Sindicato que en este momento está excluido y, por lo tanto superándolas, pero no está excluido con carácter general. Se produce la siguiente situación aberrante. Por ejemplo, pertenece al Consejo Navarro de Salud; no pertenece al Consejo Navarro de Transportes, siendo el Sindicato mayoritario en ese sector; no pertenece al Comité Económico y Social; como ustedes bien saben, pertenece a comisiones de zonas básicas de salud, etcétera. Eso quiere decir que no hay una política homogénea tampoco por parte del Gobierno y que se está vulnerando y, además yo quisiera saber cuál es el criterio que va a aplicar el Gobierno. Porque hoy el Portavoz del Grupo socialista en el debate de la proposición de Ley del señor Arozarena nos decía que para la solución con respecto al tema de ELA, y lo voy a citar porque es el único Sindicato al que efectivamente puede incorporarse en este momento, hay la vía del punto b) del artículo séptimo. Pues bien, a mí me parece absurdo que el Gobierno no sepa que ELA es una Confederación Sindical y, por lo tanto, ELA, el Sindicato ELA que opera en Navarra, está confederado con ELA, que a su vez es el Sindicato más representativo a nivel de comunidad autónoma. Criterio que, al parecer, se siguió para darle partici-

pación en órganos mixtos y que el año 86, no sé si coincidiendo con un año también electoral sindical, no lo sé, resulta que a partir de ese momento se le empezó a excluir. Es decir, que no hay un comportamiento homogéneo del Gobierno, no hay una regulación ejerciendo las competencias y las facultades de autogobierno que podemos realizar, y, por lo tanto, lo menos que puede hacer un grupo parlamentario es pedirle al Gobierno primero, que se aclare, segundo, que nos explique él esta interpretación del Grupo socialista. Es decir, si ésta es la vía mediante la cual van a resolver este contencioso permanente que ustedes mismos han creado precisamente por esa actitud de tratar de discriminar, como digo en la motivación de mi interpelación, a determinadas centrales sindicales. Y si al final vamos a tener por fin una regulación que nos permita decir que en el marco estricto y pequeño que nos permite la Ley Orgánica de Libertad Sindical establecemos nosotros nuestra propia regulación. Porque no hay que olvidar que detrás de este planteamiento y detrás de estas actitudes se esconde un talante democrático o no democrático, y es el de respetar la voluntad de los trabajadores de Navarra, que son los que eligen a sus representantes sindicales, y que a veces no coinciden con el mandato de la LOLS, hecho quizá en su día para defender o por lo menos para fomentar determinadas centrales sindicales. Por lo tanto éstos son los términos en los cuales yo quería reflejar esta intervención inicial de la interpelación, sin perjuicio lógicamente de que según la contestación que reciba por parte del Gobierno, tendré que completar algunas de las consideraciones. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Para contestar a la interpelación del Grupo Eusko Alkartasuna, tiene la palabra en nombre del Gobierno don Máximo Esteban, Consejero de Trabajo, por un tiempo de diez minutos. Tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Esteban Bueno): Gracias, señor Presidente. Señorías, examinado el contenido de la interpelación formulada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, conviene hacer, con el ánimo de que ciertos conceptos aparezcan suficientemente aclarados y perfilados ante esta Cámara, una precisión previa. En ningún momento el Gobierno de Navarra ha hecho dejación de facultad alguna respecto de las competencias que genéricamente tiene atribuidas en materia de trabajo, ni lo ha hecho tampoco de forma específica respecto de las que se derivan de la aplicación e interpretación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Y esto es así porque ha de partirse de la premisa de que en materia de competencia en relaciones laborales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.7 de la Constitución y en el artículo 58.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de

legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por las autonomías. Por tanto, difícilmente puede hacerse dejación competencial respecto de materias reservadas a la competencia exclusiva del Estado.

En segundo lugar, el interpelante afirma que se hace una interpretación restrictiva de la LOLS. Debo contestar que el tratamiento que la LOLS otorga al concepto de sindicato más representativo es tan claro y rotundo que no se presta a interpretación alguna, ni amplia ni restrictiva, de modo que en atención a los requisitos exigidos se es o no se es sindicato más representativo tanto, como dice la Ley, a nivel estatal como a nivel de comunidad autónoma. Esto comporta que la condición de sindicato más representativo no lo otorga discrecionalmente la Administración, sino que es el resultado de reunir los requisitos que la LOLS pide, una vez constatados los resultados electorales.

En conclusión, no pueden aceptarse las afirmaciones hechas ni en cuanto a dejación de competencias ni en lo referente a interpretación restrictiva de la Ley Orgánica. El Gobierno de Navarra está cumpliendo la Ley como no podía ser de otro modo, máxime en un supuesto en que esta Ley tiene carácter reglado en lo que se refiere a los requisitos que conforman el concepto de representatividad a efectos institucionales. Pero además de esto, está cumpliendo la Ley y los criterios jurisprudenciales en lo que respecta a las centrales sindicales, puesto que cuando llega la hora de destinar recursos presupuestarios a estos fines, ninguna central queda excluida de la partida de transferencias a centrales sindicales en proporción a su representatividad, recibiendo todas ellas la parte que en derecho les corresponde en atención a criterios de proporcionalidad. Por ello no pueden mezclarse conceptos que obedecen a realidades distintas, como sucede con los recursos que van destinados a organizaciones tanto empresariales como sindicales en razón de su carácter más representativo, que les legitima para estar presentes y participar en órganos mixtos, por lo que en este caso la dotación presupuestaria está estrechamente ligada al hecho de la pertenencia y a la participación efectiva en dichos órganos mixtos. Y añadiré que este criterio no tiene distinta lectura en ninguna de las restantes autonomías, puesto que si en algún caso se ha decidido que se den ciertas presencias en órganos concretos, no se ha modificado en absoluto el criterio de la representación institucional.

La interpelación hace también referencia a las sentencias del Tribunal Constitucional referentes a la estructuración de las comisiones provinciales de elecciones sindicales en distintas autonomías. En lo referente a esta cuestión quiero resaltar la voluntad permanente de este Gobierno de respetar escrupulosamente los criterios derivados de las actuaciones judiciales. Hemos estudiado detenidamente el contenido de estas sentencias, teniendo una importancia de primer orden las afirmaciones del Tribunal como la que señala que es posible introducir diferencias entre los sindicatos para asegurar la efectividad de la

actividad que se les encomienda, siempre que estas diferencias se introduzcan con criterios objetivos, reconociendo que el de mayor representatividad constituye un criterio objetivo, y por tanto es constitucionalmente válido.

Y refiriéndose ya a las comisiones provinciales de elecciones, hace hincapié el Tribunal en que dichas comisiones tienen perfiles propios al ejercer funciones de control y seguimiento electoral, lo que le lleva a concluir que a estos únicos efectos deben utilizarse criterios más amplios que el de la representación institucional, si bien, y no podemos pasar por alto este extremo, añade que no corresponde a este Tribunal decidir cuál deba ser la composición de dichas comisiones. De aquí y desde el máximo respeto a la jurisdicción y más si cabe a la que actúa en el ámbito constitucional, debe concluirse que la Administración debe ser sumamente cauta a la hora de decidir esta composición, puesto que los criterios que se deben adoptar han de ser objetivos como las propias sentencias advierten. El problema que se plantea no tiene carácter aislado, afecta también a otras autonomías y, no lo olvidemos, a la propia Comisión electoral central. Y a este respecto deberá admitirse por sus señorías que, si bien debe trabajarse con urgencia para la adopción de los oportunos criterios en nuestra Comunidad, no es menos cierto que podría acusársenos de precipitación si las conclusiones a que pudiéramos llegar no son objeto de contraste con las que se adopten o puedan adoptarse con carácter general, con absoluto respeto, por supuesto, a las sentencias del Tribunal Constitucional.

Con este ánimo, mi Departamento se ha puesto ya en contacto con distintas autonomías, incluso con la Administración central, la cual ha manifestado que, dada la complejidad del tema, ha encomendado el estudio del mismo, además de a sus propios técnicos y asesores, a despachos de prestigiosos profesionales del Derecho, lo cual aconseja no tomar decisiones precipitadas y trabajar con relativa urgencia para la solución del tema con criterios de eficacia, justicia y constitucionalidad.

Expuesto ya el criterio del Gobierno en relación con la participación de las centrales y organizaciones empresariales en órganos mixtos, y también las acciones que emprender en cuanto a la composición de la Comisión provincial de elecciones, terminaré, señor Presidente, precisando que en cualquier caso queda fuera de toda duda la transparencia que ha existido y continuará existiendo en cuantos actos conforman el proceso electoral sindical, para cuyo fin ha constituido una norma básica de la Comisión provincial de elecciones el poner a disposición y entregar a todas las centrales, repito, a todas las centrales, fotocopias de cada uno de los preavisos, de cada una de las actas electorales, de las actas de la Comisión de elecciones, incluso con los acuerdos sobre computabilidad. Lo cual ha determinado la inexistencia de incidencias reseñables en este sentido.

Concluyo ya, señor Presidente, reiterando que la

preocupación mostrada por el Grupo interpelante es compartida por el Gobierno, lo que le llevará siempre a adoptar criterios de legalidad y justicia con riguroso acatamiento de cuantos criterios de interpretación deriven de las resoluciones judiciales, como no podría ser de otro modo en un Estado de derecho. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Consejero. ¿Desea el señor Cabasés hacer uso del turno de réplica? Cinco minutos de tiempo.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Mire usted, señor Consejero, el Tribunal Constitucional dice, además en enero del 90 por no ir más lejos, que las diferencias de trato entre los sindicatos han de cumplir con los requisitos de objetividad, adecuación, razonabilidad y proporcionalidad. Y además que incumbe a los órganos públicos demandados en el procedimiento constitucional la carga de ofrecer la justificación que posea el diferente trato. Pues bien, en este momento no estamos en el Tribunal Constitucional. ¿Quiere usted decirme por qué con la misma LOLS en la mano, sin ninguna modificación, ELA-STV participa cuando se crea en la Comisión de elecciones sindicales y por qué ahora no participa? ¿Quiere darme esa explicación? Es decir, ¿qué ha cambiado? No ha cambiado la Ley, no ha cambiado el Sindicato, ¿qué ha cambiado para que antes estuviese, cuando se constituye la comisión, y ahora no esté? Algo habrá cambiado, alguna justificación tiene que haber. Usted me ha contestado con una especie de informe jurídico, que por cierto se contradice con otro informe jurídico del propio Gobierno de Navarra, en el cual se dice que en la participación de órganos mixtos lo lógico, porque además interpreta sensu contrario también otra sentencia del Tribunal Constitucional, es que estén presentes los sindicatos que representan a la mayoría de los trabajadores.

¿Quiere usted explicarme por qué ELA-STV con la misma LOLS sin que haya modificado una coma participa en el Consejo Navarro de Salud y por qué no participa en el Consejo Navarro de Transportes, siendo el Sindicato mayoritario? ¿Tiene usted alguna respuesta para estas preguntas tan concretas? Entenderá usted que no se puede calificar ni de clara ni de ajustada a derecho la acción del Gobierno. Ustedes han excluido a ELA-STV con la misma Ley en la misma y con la misma posibilidad de interpretación; la han excluido de determinadas comisiones sin ninguna justificación. Y supongo que en la interpretación de la Ley, que usted dice que no cabe y el señor Otano nos acaba de demostrar hace poco que sí, están aplicando ustedes el mismo criterio. Pero ¿si es que son ustedes los contradictorios, sino es que yo me esté preocupando sin ningún argumento! Contésteme usted a mí cuál ha sido el motivo por el cual a ELA-STV se le ha excluido de esas comisiones que le acabo de citar. ¿Cuál ha sido el motivo, cuando antes estaba y después no está? ¿En qué ha

cambiado la Ley?, que no ha cambiado. ¿En qué ha cambiado alguna normativa relacionada con este tema?, que no ha cambiado.

En el tema de las subvenciones a centrales sindicales ya le digo que me remito a la contestación que se me dé y, en su caso, ya veremos si efectivamente hay que recurrir a los tribunales de justicia. Pero usted sabe perfectamente que yo he preguntado cuál es el criterio de distribución de esas partidas y ha sido a tanto alzado, es decir, hay tres, pues a los tres. Eso es una subvención encubierta, cualquiera lo va a reconocer así. Ni se compensa ni se sule nada. Y por otra parte me gustaría saber cuál es la definición de órganos mixtos, porque yo le acabo de citar unos cuantos y no sé si se está repartiendo a los que participan en todos los órganos mixtos. Por lo tanto es otra actitud que me gustaría que me aclarase.

En definitiva, en esta cuestión, y no quiero ser reiterativo, tendré que presentar una moción. Sabemos que la competencia del Estado en esta materia tiene carácter exclusivo, pero también sabemos lo que dice el Tribunal Constitucional, que es la manera mediante la cual ha ampliado la LOLS. Y ha ampliado no ese concepto de sindicato más representativo, sobre lo cual, por cierto, usted no me ha dicho nada, es decir, no me ha dicho en concreto si la argumentación que ha expuesto antes el Portavoz del Grupo socialista la sostiene el Gobierno y va a proceder en consecuencia. Pero de alguna manera habrá que aplicar este principio que dice el Tribunal Constitucional, «Pero no impide que las comunidades autónomas —y estamos hablando del artículo 7.1— en el ejercicio de sus competencias de organización integren además en sus propios órganos a otros sindicatos que no tengan esta consideración legal». Mire usted si esto no es capacidad de autoorganización y de autonomía, venga Dios y lo vea. Pues ustedes no lo están interpretando, no lo están aplicando. Están, de hecho, siendo más restrictivos de lo que han sido antes con la Ley. Y eso es lo que resulta absolutamente inexplicable. Es decir, que el Gobierno haya interpretado de una manera la Ley o haya aplicado, como dice usted, porque no interpretan la Ley, y luego van cambiando esa aplicación de la Ley con la misma Ley sin modificación de una coma. Acláreme usted eso y probablemente entonces sabremos si efectivamente se está produciendo una lógica y clara actuación del Gobierno o si efectivamente hay otras consideraciones que yo no he querido citar aquí expresamente, pero que evidentemente todos sabemos que también existen. Y eso es lo que quisiera, que el Gobierno se evada de esa presión que pueda tener o de esa limitación que le traten de imponer, porque el Gobierno tiene que ser el Gobierno de todos, aunque lo respalde un determinado partido político y en ese partido político exista también una afiliación o una connivencia, dicho en el buen sentido de la palabra, con un determinado sindicato. Porque el Gobierno tiene que gobernar para todos y

tiene que ser consciente de que es absurdo que en órganos mixtos en los cuales tiene un sindicato que es el más representativo en Navarra no lo puede excluir porque haga una interpretación, que yo estoy absolutamente convencido de que, desde luego, ni está hecha de buena fe ni es la correcta ni se sostendría ante ningún tribunal, y usted dice que el Gobierno acataría las disposiciones judiciales.

Y voy a terminar, señor Presidente, con el tema de la Comisión electoral sindical. Yo quisiera saber si en la Comisión electoral sindical se está reuniendo, están participando aquellos que están ahí en virtud de una norma declarada nula por el Tribunal Constitucional, que son precisamente las centrales sindicales. Me gustaría saber, no me lo va a contestar usted, a quién han encargado ese informe jurídico, pero eso es lo de menos. En cualquier caso no es una cuestión de informe jurídico, es una cuestión fundamentalmente política. En un año electoral sindical entre que se arregla este lío va pasando el ejercicio y hay una Comisión que va tomando determinaciones y que puede vulnerar el principio de imparcialidad. Y si además están participando unas organizaciones sindicales en virtud de una norma declarada nula, lo lógico es que, al final, quien no esté contento con los resultados electorales pueda impugnar las actuaciones de esa Comisión electoral. Y es un precedente muy peligroso. Y no me ha dicho usted, si se reúne esa Comisión, quién está participando en la Comisión, si se está aplicando una norma declarada nula por el Tribunal Constitucional, y por lo tanto están participando personas que en principio no tienen derecho, porque el hecho de que no se modifique la norma no excluye la nulidad de la misma. Luego, habría que modificarla aunque sólo sea para limitar esa participación. Y si efectivamente estamos cuidando la pureza del proceso electoral sindical, esto es algo muy importante. No lo quisieron ustedes hacer desde el punto de vista económico y hay dos centrales sindicales que van a percibir determinadas subvenciones, porque son subvenciones a tanto alzado, porque ustedes así lo han querido. Y yo creo que tampoco, por lo menos lo tengo que plantear, puedo aceptar que se discrimine a determinadas centrales sindicales simplemente porque mientras se resuelve jurídicamente la cuestión ustedes tienen una Comisión de elecciones sindicales funcionando, operando unos sindicatos determinados que, yo no quiero pensar mal, pero también pueden vulnerar, porque además se lo está diciendo el Tribunal Constitucional, pueden vulnerar repito la imparcialidad de los resultados electorales, teniendo en cuenta que son los encargados de velar por esa pureza del proceso electoral.

Por lo tanto, señor Consejero, yo quisiera que me aclarase estas cuestiones que le acabo de plantear sin perjuicio, y también se lo adelanto, de que en virtud del derecho que confiere el Reglamento después del debate de una interpelación, nosotros presentemos una moción para que al final la Cámara se pronuncie sobre algo sobre lo que por cierto nunca jamás

todavía se ha manifestado. Porque a mí me gustaría saber si hay posibilidades y hay voluntad de la Cámara de que ustedes den o apliquen una norma que interprete con carácter general y a todos por igual y para todos por igual esa discriminación que en este momento están produciendo y por lo tanto se suprime, y además si existe voluntad de que efectivamente se haga la interpretación más favorable a reconocer la voluntad de los trabajadores. Porque no olviden ustedes que están reconociendo como sindicatos más representativos en Navarra a dos sindicatos que no alcanzan el cincuenta por ciento de la representatividad sindical en Navarra, que yo reconozco que son los mayoritarios, como se lo reconocen los resultados electorales. Y a mí me parece muy bien...

SR. PRESIDENTE: Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Pero que no me parece bien, termino, señor Presidente, que ustedes consideren que solamente esos dos sindicatos existen en Navarra porque saben ustedes que es injusto. Y, ya le he dicho antes lo que decía el Tribunal Constitucional sobre qué principios se deben cumplir, objetividad, adecuación, razonabilidad y proporcionalidad en la diferencia de trato entre los sindicatos. Y ustedes esto no lo están aplicando.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Consejero, tiene la palabra para contestar.

SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Esteban Bueno): Desde el escaño si me lo permite, señor Presidente. Comenzaré por el final. El Tribunal Constitucional en estas sentencias está fundamentalmente hablando a los únicos efectos de las comisiones provinciales de elecciones. En cuanto a la duda que tiene de si la Comisión electoral se reúne o no se reúne, la última reunión fue a principios de este año antes de las sentencias para cerrar al 31 de diciembre cuál era el resultado a esa fecha de las distintas elecciones que había habido a lo largo del año. Desde luego que esas actas pueden entregarse a todas las centrales que lo pidan. Ha sido público y notorio cuál es el resultado a 31 de diciembre de las centrales sindicales y esa Comisión no volverá a reunirse en tanto no haya certeza de cuál ha de ser su composición.

En cuanto al reparto de dinero por compensaciones y suplidos, hay una pregunta escrita por el mismo señor Parlamentario, no sé si ha de decirse aquí. En todo caso, como en años anteriores, es para los sindicatos más representativos en función de su participación, lo mismo para centrales sindicales que para organizaciones empresariales.

Y en cuanto a la participación institucional es algo que la LOLS prevé en todo caso para los más representativos. Y lo que no puede ser es que quien no sea representativo intente estar en determinados órganos con el carácter de más representativo, porque no lo es. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Conforme al artículo 179 del Reglamento, pueden hacer uso de la palabra un representante de cada grupo parlamentario para fijar su posición. ¿Quién desea intervenir, señorías? Señor Armañanzas, tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos máximo.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Gracias, señor Presidente. Si me permite hablaré, desde el escaño brevemente. Se vuelve a incidir en un tema, al menos en uno de los dos temas básicamente expuestos, que han sido debatidos en otras ocasiones con la oportunidad de la aprobación de los Presupuestos. En esa línea nuestra posición es sobradamente conocida. En la interpelación de hoy se alude a la composición de la Comisión de elecciones sindicales afectada por sentencia del Tribunal Constitucional en el sentido de considerar que estas comisiones deban tener una amplia representatividad sindical. Estas sentencias no concretan el sentido de su interpretación, por lo que dejan las puertas abiertas a puntualizaciones y precisiones sin especificar el organismo que deba determinarlas. Nuestro Grupo reconoce que no se han formulado en nuestra Comunidad recursos ni reclamaciones en los procesos electorales, pero no tendría ningún inconveniente en que la composición de la Comisión de elecciones sindicales fuera ampliada.*

Respecto al destino de los fondos para organizaciones sindicales seguimos pensando que con la línea de reparto proporcional para todas las centrales en función de su representatividad se cumple con la normativa vigente y no se vulneran los criterios del Tribunal Constitucional.

Respecto a la línea de compensaciones y suplidos a organizaciones socioeconómicas por pertenencia y participación en órganos mixtos, fue garantizado por el Gobierno que será objetivada y cuantificada y contrastada con actividades desarrolladas por lo que consideramos que también cumple con su denominación y objetivo final. Por tanto, y por supuesto en línea con esta actuación, nuestro Grupo entiende que si se desarrollan actividades concretas por la ampliación en la Comisión de elecciones, sean abonadas con cargo a esta línea en función de la parte alícuota que corresponda a aquellas entidades que accedan a dicha Comisión. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Armañanzas. Señor Martínez-Peñuela, tiene la palabra.*

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: *Muchas gracias, señor Presidente, señorías. Hablaré brevemente porque la argumentación básica de este asunto ya la hemos expuesto en relación con la proposición de Ley del señor Arozarena, que prácticamente se superpone al fondo de la cuestión de esta interpelación. El problema es, como ha quedado ya patente en la argumentación que ha utilizado el*

señor Cabasés, lo mismo que en la que ha utilizado el señor Consejero, la complicación de la aplicación de la LOLS. Y es evidente que cuando existe una legislación o un marco jurídico complicado, como es este caso, cuando existe un río revuelto, suele o puede haber ganancia de pescadores. Y es lo que está sucediendo o puede suceder en algún caso concreto en la aplicación de la LOLS en nuestra Comunidad autónoma. Evidentemente quien domina, quien está en el poder puede favorecer o puede arrimar, como se dice vulgarmente el ascua a su sardina y utilizar las centrales sindicales en beneficio propio, utilizar la representatividad o las facultades que de esa interpretación nebulosa o difícil de la Ley se da en un momento concreto en beneficio propio. Así sucede con frecuencia, por ejemplo, que en negociaciones como las que han tenido lugar recientemente en la Diputación, se diese beligerancia a sindicatos de carácter netamente minoritario, ignorando, por ejemplo, posturas de sindicatos que en otras ocasiones han tenido consideración de mayoritarios.

La LOLS en el artículo 7.2, en lo referente a las centrales sindicales con representación cualificada, y lo voy a utilizar simplemente como argumento a favor de la postura del señor Cabasés, la postura de Eusko Alkartasuna, muestra una discordancia evidente entre la LOLS y el Estatuto de los trabajadores, en el sentido de que la LOLS admite como central con representación cualificada aquella que tiene más del diez por ciento de los representantes en un área específica o en una función específica, mientras que el Estatuto de los trabajadores se refiere al diez por ciento de los trabajadores que votan a una central sindical en una determinada empresa. Y esto viene a cuento porque quien es central sindical con representación cualificada es capaz o tiene la potestad legal de convocar elecciones. La interpretación que generalmente se hace de esta discrepancia entre el Estatuto de los trabajadores y la LOLS es simplemente que como la LOLS es posterior y de carácter aparentemente superior puede complementar a la legislación anterior, es decir, al Estatuto de los trabajadores. Por tanto en este momento en España, y sigo poniendo como ejemplo, pueden convocar elecciones sindicales evidentemente los sindicatos más representativos, pueden convocar elecciones los trabajadores de una empresa por acuerdo mayoritario, pueden convocar elecciones los sindicatos con más del diez por ciento en la empresa y los sindicatos con más del diez por ciento en el ámbito territorial y funcional específico. Lo que es muy curioso es que también por aplicación directa de la LOLS o por la aplicación o la interpretación que a la LOLS se le está dando en nuestra Comunidad Autónoma, estos sindicatos, que sí que pueden ser capaces de convocar elecciones en una determinada empresa o en un determinado ámbito, no son capaces o no pueden estar en la Comisión de elecciones sindicales. Un sindicato o un grupo de trabajadores puede convocar elecciones,

pero sin embargo no puede controlar esas elecciones. Es una situación un tanto peculiar, paradójica, que nosotros esperamos que se vaya a corregir de la forma jurídicamente más seria posible, porque confiamos en la seriedad, como otras veces, de la Consejería de Trabajo de este Gobierno, pero indudablemente la aplicación de la LOLS en nuestra Comunidad demuestra, como en este caso concreto, que permite una interpretación más o menos personal en cada situación concreta.

La postura por tanto de nuestro Grupo sobre el tema de fondo de esta interpelación es que efectivamente compartimos con el señor Consejero la necesidad de una gran cautela y una seguridad jurídica documentada para la aplicación estricta de la LOLS, pero esto no solamente con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sino con la aplicación de todas las leyes. Lo que sí es necesario es que la LOLS se aplique en Navarra, atendiendo a, en primer lugar, unos criterios estrictos que garanticen la libertad sindical y la pluralidad de los sindicatos y que esto no sea sometido solamente a los criterios mayoritarios con carácter de representatividad estatal, sino fundamentalmente a los criterios mayoritarios con carácter específico en nuestra Comunidad autónoma. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez-Peñuela. Señor Arozarena, tiene la palabra.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, a causa de esta interpelación de Eusko Alkartasuna volvemos a una cuestión ligada al debate anterior. Pero yo quisiera decir que se trata de un debate complementario y por eso me parece que es oportuna la coincidencia en este mismo Pleno. Es complementario porque el proyecto de Ley cuya toma en consideración no ha sido admitida o ya han sido rechazadas mis pretensiones, se refería a la participación de las organizaciones sindicales en las organizaciones del Estado dentro de nuestra Comunidad. Mientras que el fondo de esta interpelación se refiere a la participación en organismos mixtos de dentro de la Comunidad, no del Estado en nuestra Comunidad, sino propios de la Comunidad.

Esta cuestión ha sido, por otro lado, bastantes veces debatida con ocasión de las discusiones presupuestarias, cuando discutíamos sobre las asignaciones desde el dinero público, desde los fondos públicos a las organizaciones sindicales. Y ustedes recordarán que Euskadiko Ezkerra también ha mantenido en dos o tres Presupuestos anteriores una posición muy clara, que ha chocado hasta ahora con la posición mayoritaria de esta Cámara. Y yo creo que ello es una desgracia para nuestra vida democrática y para nuestra vida sindical.

El señor Consejero ha insistido en una cuestión que también anteriormente el Portavoz socialista ha expresado y es que el reconocimiento del carácter más representativo de una organización sindical no

es —se nos dice— un acto administrativo, sino que es un reconocimiento a posteriori tras un período electoral. Pues esto hay que reconocerlo que es una verdad a medias. Es así y no es así, puesto que para determinadas organizaciones sindicales se fijan una serie de criterios, de requisitos que desvirtúan la representatividad cuyo origen exclusivo debe ser el apoyo más o menos elevado, ganado en unas elecciones. Y yo he tratado de mostrar que ad absurdum podríamos llegar a una organización sindical tremendamente representativa en un contexto determinado y que sin embargo con la aplicación de la LOLS no tendría reconocida la representatividad. Por lo tanto, el acto administrativo a través de esta LOLS puede llegar a desvirtuar realmente el auténtico concepto de la representatividad y éste es un argumento que yo aprovecho esta ocasión para tratar de refutarlo.

Por otro lado, el señor Cabasés ha insistido en algo en lo que a mí también me gustaría insistir. Yo creo que sí existe una renuncia y un abandono que se da en esta Comunidad. Se dice que la regulación de las relaciones laborales es una competencia exclusiva, pero me da la sensación de que hablamos de distintas cosas o que utilizamos las palabras en distinto contexto. Por ejemplo, en nuestra Comunidad por Decreto foral se ha creado el Consejo Económico y Social, cosa que no ha hecho el Estado, que no han hecho todas las comunidades autónomas, y se ha hecho una regulación de competencias, participación, etcétera, etcétera, cuestión en la que yo no me quiero meter, pero sin embargo se ha dado. Y se ha dado, me imagino, porque tenemos una capacidad para que se dé esta regulación específica de creación de un Consejo Económico y Social. Pues del mismo modo yo pienso que deberíamos llegar a una regulación autónoma que fijara el carácter representativo o más representativo en los límites que podrían ser discutibles, como por otro lado creo que han utilizado otras comunidades autónomas para regular las relaciones laborales internas de las instituciones o de los organismos mixtos internos en cada comunidad. Porque en el fondo, ¿señores, de qué se trata? ¿Se trata de dialogar? ¿Se trata de establecer las bases para que se llegue a acuerdos entre las partes sociales? ¿Se trata de que la sociedad tenga un nuevo organismo en el que hacer ver su voz, sus deseos, sus exigencias? ¿Se trata de eso o se trata de otra cosas? Porque si se trata realmente de eso, deberíamos poner los medios para que la pluralidad existente de voces se pudiera oír, porque si no, nos engañamos a nosotros mismos, a no ser que nos engañemos premeditadamente. Y la acción del Gobierno en este sentido nos hace llevar a determinados portavoces, a determinados partidos políticos de que existe una especie de premeditación, esto es, de una necesidad por no se sabe qué de acallar de no dar posibilidades de que determinadas voces puedan manifestarse con el respaldo que tienen en la sociedad.

Y en esta situación mi posición siempre ha sido

muy clara, yo nunca he estado en contra de que existan partidas específicas para aquellas organizaciones sindicales que participen en organismos mixtos. Pero ustedes recordarán, y yo creo que hay que recordar, que en principio existía una única partida que se repartía entre las organizaciones más representativas, cuando la mayoría de la Cámara con el voto en contra del Partido Socialista decidió que el reparto de esta suma de dinero fuera no por el concepto de más representativo, sino proporcional a los resultados electorales, el Partido Socialista con el apoyo en este caso de Unión del Pueblo Navarro creó una nueva figura, unos nuevos fondos para repartir exclusivamente en aquellos que son considerados artificialmente como más representativos. Yo estoy de acuerdo, insisto, en que pueda existir una partida específica para aquellas organizaciones que trabajen explícitamente en determinados organismos mixtos. Respecto a lo que estoy totalmente en contra es de que la representatividad, la capacidad de participación sea tan favorable a determinadas centrales sindicales y tan excluyente con relación a otras organizaciones sindicales, porque se les aplica una ley que podríamos autónomamente regular de otro modo, y sin embargo se recurre. Y con el

pretexto de que se trata de una regulación que va por encima de nuestras capacidades se impide que, y es lo más importante, que en organismos donde debería estar representada la pluralidad de voces sociales no estén. A mí esto me parece que hay que subsanarlo y podemos subsanarlo. De ahí que, aunque no he entrado en el conjunto de temas que ha tocado el señor Cabasés, creo que he tratado de tocar el fondo, porque ese es el fondo que deberíamos entre todos solucionar...

SR. PRESIDENTE: Señor Arozarena.

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Y si existiera algún tipo de moción o de propuesta más concreta, ciertamente Euskadiko Ezkerra la apoyaría. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Buenas noches, señoras y señores parlamentarios, puesto que con esto termina la presentación de posiciones. Señorías, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 50 MINUTOS.)

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 4.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 85 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 110 »</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3. 31002 PAMPLONA</p>
--	--